

ACTA DE SENTENCIA: En la de Ciudad General Roca, Pcia. de Río Negro, a los dos días del mes de junio del año 2026, el Tribunal de Juicio integrado por la **Dra. VERÓNICA RODRIGUEZ y los Dres. OSCAR GATTI y LUCIANO PEDRO GARRIDO**, integrantes del Foro de Jueces y Juezas de la IIda. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, procede a dictar sentencia en este **LEGAJO MPF-RO-02200-2022**, caratulado: “**L G J M S/ ABUSO SEXUAL**”, y en relación a la audiencia de juicio oral realizada en fecha 6 de abril de 2026, en la que intervino, por la Acusación penal pública, la **Dra. VERÓNICA VILLARRUEL**, el Sr. Defensor Particular **Dr. FEDERICO DIORIO**, como Defensor del imputado, y en esta causa seguida contra, **J M L G, ...** ; a quien se le reprocha el siguiente hecho: “Ocurrido en la localidad de Cervantes (R.N.), en fecha no precisada con exactitud pero ubicable un día sábado entre el 01 de Enero de 2022 y el día 03 de Abril de 2022, en el domicilio sito en ... , vivienda donde residían la niña N N; su madre Inés Y G V; los dos hijos menores de esta y J M L G (pareja de la Sra. G V). En la oportunidad, y en momentos en que el imputado J M L G se encontraba bajo el cuidado de la hija de su pareja, la niña N N de diez (10) años de edad al momento del hecho, y mientras se encontraban en una dependencia de la vivienda mirando unos pollitos, abusó sexualmente de la niña, consistiendo dicho acto en haber tomado a la niña desde su abdomen y haberla empujado hacia su cuerpo frotando su pene y testículos contra la cola de la niña”. -

Hecho calificado como ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR SER EL IMPUTADO EL ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA NIÑA (art. 119 último párrafo, en función del primer y cuarto párrafo inc. b y f, del C.P.). -

A.- JUICIO DE RESPONSABILIDAD ALEGATOS DE APERTURA

La Sra. Fiscal, Dra. Verónica Villarruel, dijo: “hemos llegado esta etapa para dilucidar la responsabilidad de L G en este legajo, luego de dar lectura al hecho tal como ha sido consignado en el auto de apertura a juicio, dijo, escucharemos primero al padre de la niña, y luego de la propia voz de N N como sucedieron los hechos en su declaración en Cámara Gesell, M la hermana de N N contara como toma conocimiento de la situación, a la maestra de la escuela de Mainqué donde la niña cursaba sus estudios al momento de los hechos, a Verónica Murias del CIF que nos hablará respecto de la pericia realizada. La defensa podrá decir que N N estuvo condicionada, que mintió, pero ella contó lo que sucedió y eso les pido que escuchen a lo largo del debate, que el

imputado es el autor, y se lo declare responsable”. -

Por su parte el Sr. Defensor Particular, Dr. Federico Diorio, dijo: “más allá de lo manifestado por a la fiscalía, la defensa va a tratar de demostrar que los hechos no son como lo relata la Fiscal, que hay un trasfondo familiar, que motiva la denuncia. -

PRODUCCIÓN DE PRUEBA,

Las partes celebraron las siguientes convenciones probatorias:

1. Que entre el 01 de enero de 2022 y el 03 de Abril de 2022 N N tenía 10 años de edad. -
2. Que en fecha 04 de Abril de 2022 el Dr. Ariel GALLARDO Juez de Paz titular de Cervantes, dispuso a M L la prohibición de acercamiento a un radio de 500 mts de la menor N N, y/o de la vivienda que esta ocupa sita en ... de la localidad de Cervantes, como así también a su lugar de estudio y/o esparcimiento; y la prohibición de contacto telefónico por vía telefonía móvil, correo electrónico o vía redes sociales con la menor N N tanto en su domicilio como cualquier lugar donde se encuentre, incluso en la vía pública; y abstenerse de realizar cualquier acto molesto o perturbador que atente directa o indirectamente a la menor N N y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado en el cual se encuentre y/o transite a los fines de preservar su integridad psicofísica. Haciendo saber que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 Código Penal; esto fue dispuesto en el Expte. 15-JPC-2022 “C M H J EN REPRESENTACIÓN DE N N C/L M S/LEY D N° 3040”. -
3. Que mediante informe de CIF-A2RO-1632-CG-2021 de fecha 23 de Junio de 2022 la Lic. en psicología María Alejandra Tapia, en razón de la recepción del testimonio mediante cámara Gesell de N N, informó que se estableció con la niña la instancia de rapport sin mayor dificultad, que presenta un nivel de lenguaje que se corresponde a su etapa evolutiva; no se observaron alteraciones senso-perceptivas ni de otra índole; que la niña se mostró lucida y orientada en tiempo- espacio, con capacidad de responder de manera apropiada a las preguntas. Sobre los hechos dio cuenta de recuerdo mnésico preciso del evento que le tocó atravesar, y tiene capacidad para dar cuenta de tiempo de ocurrencia y

acciones por cada uno de los involucrados. Al solicitarle detalles, refiere imposibilidad de nominar ciertas cuestiones, pero accedió a escribirlas. -

En las sucesivas audiencia de juicio se escuchó el testimonio de las siguientes personas:
En primer lugar, se reprodujo el testimonio de la víctima **N N** prestado en Cámara Gesell que a continuación se transcribe:

P: Bueno, me presento Mi nombre es Alejandra Soy psicóloga Y este es el espacio que tenemos Para charlar con chicos, qué les pasó, ¿no?, sobre cuestiones que le hayan pasado O que hayan visto. Necesitaría que te presentes con tu nombre completo ¿Me lo podrías decir? **J:** Mi nombre es N N, y mi segundo nombre es N N. **P:** ¿Cuántos años tenes N N? **J:** 10 **P:** ¿Cuándo cumplís los años? **J:** El 13 de septiembre **P:** Muy bien, ¿J te puedo decir N N?, ¿podrías hablar un poquito más alto? Para que se le escuche bien Si no, vamos a tener que repetir ¿Puedo hacer? Bueno, ¿Con quién viniste hoy? **J:** Con mi papá **P:** ¿Cómo se llama tu papá? **J:** H C **P:** H. **P:** Bueno, te cuento un poco, si bien te lo había mencionado hace un ratito, la conversación que tenemos es grabada, por eso tiene que constar estas cuestiones que te había explicado, que hay personas que nos van a estar viendo, que son el juez, el fiscal, el defensor de menores, el defensor de la otra parte, que nos van a estar viendo y escuchando; y es grabada porque es una conversación que vamos a tener por única vez con vos, por eso es importante que vos me puedas contar con el mayor detalle posible lo que recuerdes, que es lo que te ha pasado si es que te ha pasado algo ¿Bien, se entiende? La cuestión más importante tiene que ver con que vos me cuentes cosas que sean verdad ¿Entendés lo que es la diferencia entre la verdad y la mentira? **J:** sí. **P:** Bueno Probablemente yo te haga preguntas, y si hay alguna pregunta que vos no entiendas me lo decís, así yo la puedo formular de otra manera. Si hay algo que yo te pregunto y vos no sabes decís que no lo sabes o no lo recordás y no pasa nada. Y si digo algo respecto de lo que vos me contaste y lo digo mal, digamos, lo entendí mal, por favor corregime ¿Bien? Bueno Me decías que te llamabas N N. N N ¿A qué colegio vas? **J:** Haaaa entre Cervantes y Regina. **P:** ¿Entre Cervantes y Regina está tu colegio? No ¿sabes el número o tiene un nombre? **J:** No, no lo sé **P:** ¿En qué grado estás? **J:** En quinto **P:** ¿Siempre fuiste al mismo colegio? **J:** No **P:** ¿Y antes te acordás a cuál ibas? ¿A cuál ibas? **J:** A una de... ¿vio que hay un cartelito blanco allá y una casa que es un hotel, que parece medio abandonada?, bueno ahí vive mi mamá, y si usted sigue derecho y derecho para llegar hasta allá ahí hay un colegio. Ahí yo iba **P:** ¿Ahí vas a ese colegio? ¿Entonces a ese colegio hasta qué grado fuiste? **J:**

Hasta quinto **P:** Ah, ¿te cambiaste hace poco entonces? **J:** Ajá **P:** ¿Cuánto hace que te cambiaste? **J:** No, no me cambié hace poco me cambié hace mucho, pero como me cambié, yo estuve pocos días y entonces me cambié, y me pusieron de vuelta en quinto **P:** Ah, bien Bueno, ¿y cómo te estás yendo en este grado? ¿Te ayuda alguien con las tareas del colegio? Bueno, **J:** No, no, solo me explican, y nosotros nos ayudamos entre los compañeros. **P:** Ah, muy bien ¿Y vos con quién vivís N N? **J:** Con papá **P:** ¿Solamente con papá? **J:** No, con papá y mi hermano **P:** Ah, ¿cómo se llama el hermano? **J:** A **P:** ¿Y A cuántos años tiene? **J:** 14 **P:** ¿Y él va al mismo colegio que vos? **J:** No, él va a la de Cervantes. **P:** Claro, porque él ya va al secundario, ¿verdad? **J:** Sí **P:** Y aparte del colegio ¿haces algo más? **J:** No **P:** ¿Por qué? ¿horario de colegio tenés? **J:** Tengo de las ocho de la mañana **P:** Sí **J:** Esperamos hasta las doce, nos metemos al comedor, comemos y nos quedamos hasta las cuatro de la tarde **P:** ¿Todos los días igual? **J:** Pero menos los viernes **P:** Ah, los viernes es distinto ¿Y los viernes cómo es? Nos vemos de las ocho de la mañana hasta las dos **P:** Ah, así que mañana salís más temprano está bien. ¿Y cómo te manejas? ¿Quién te lleva al colegio? ¿o vas solita? **J:** No, me llevo el transporte **P:** Ah, ¿y te trae también el transporte? **J:** Sí **P:** Bueno ¿y cuánto hace que vos vivís con H y con A? **J:** Mmmm...hace...empecé en abril acá, en abril llegué acá **P:** ¿En abril llegaste? ¿Desde abril? Entonces sería que vos estás viviendo con tu papá y con tu hermano **J:** Sí **P:** ¿Y sabes dónde vivís? **J:** Sí **P:** A ver, contame **J:** Estoy en una chacra que tiene, que siempre nosotros cuando mi papá se tiene que ir a trabajar nosotros nos quedamos en la casa ¿viste? Pero alguna vez en la noche mi papá como entraron a robar y su jefe tiene plantas y esas plantas las vende y se robó muchas plantas y con eso se robó mucha plata. **P:** Claro **J:** Entonces mi papá alguna vez sale de noche con sus compañeros nosotros, tenemos un compañero también ahí que se llama N, N y están cerquita, cerca de la casa, alguna vez gritamos y eso, porque se escucha de acá los gritos ¿Viste? de mi casa. Entonces con su papá se van a trabajar y cuidan eso. **P:** Claro, está bien así que vivís en la casa de la chacra ¿Está bien? ¿Entendí? **J:** Si **P:** ¿Y antes de eso dónde vivías? ¿Te acordás? Antes de vivir en este lugar que me mencionas **J:** Antes vivía, vivía en barrio ... y después viví en Huergo **P:** ¿Y ahí recordás con quién vivías? **J:** ¿En Huergo? **P:** Sí **J:** Yo vivía antes con mi hermana, el novio de mi hermana, mi hermano y mi papá **P:** ¿Y en el barrio de la Defensa con quién vivías? **J:** Con la novia de mi papá, mi papá y mi hermana y yo. **P:** Así que siempre has estado siempre has vivido con tu papá **J:** Sí **P:** Bueno, me contabas

que aparte del colegio hacías alguna actividad, me dijiste que no **J:** No, pero capaz me iban a anotar a clases de guitarra **P:** ¿Y has practicado antes? **J:** Si **P:** Ah, así que sabes algo, tocar ¿y tenés guitarra en tu casa? Ah, entonces con más razón ¿y quién toca la guitarra? ¿Pero alguien más? ¿O de quién es esa guitarra? **J:** Es mía **P:** Ah, es tuya ¿Vos pediste la guitarra o tenés otra? **J:** La pedí **P:** Bueno ¿Y para este cumpleaños qué pedís? **J:** Unas cosas para el colegio y algo para tocar con la guitarra, algún instrumento más sería **P:** ¿Y qué te gustaría tener? **J:** No sé, el piano, la batería cualquiera de esas cosas podría ser **P:** ¿Y alguien más tocar un instrumento en tu casa? **J:** No **P:** ¿Serías vos la primera? **J:** Bueno, mi hermano quiere intentar tocar, pero no le sale **P:** ¿Tu hermano A? ¿y tenés, me dijiste más hermanos, ¿no? ¿tenías a A de 14 y? **J:** Y J, M, O e I Ah, **P:** ¿son todos más grandes? **J:** **J y M** son los más grandes Y O e I son los más chiquitos que viven con mi mamá **P:** Ah, viven con tu mamá ¿O y quién? I Perdón, no te escuché bien, ellos viven con tu mamá, me decís **J:** Sí **P:** ¿Y tu mamá cómo se llama? **J:** **J P:** Sí, el nombre nada más, no te preocupes **P:** **J P:** ¿Y ella vive en el mismo, cerca de donde vivís vos? **J:** Entre Cervantes y Roca **P:** Ah, bueno ¿Y quién te dijo que tenías que venir hoy acá? **J:** Mi papá **P:** Tu papá ¿Y recordás cuándo te dijo eso? A ver, contame **J:** Me dijo, cuando yo le dije papi el jueves es el acto que yo tenía hoy un acto, sí Me dice, yo no puedo ir porque vos tenés que faltar para ir a hablar con la psicóloga y eso y, dije ah bueno. Entonces fui el miércoles y le digo a mis compañeros, que mañana yo no puedo ir porque tengo que hablar con mi psicóloga, porque yo le conté a mis compañeros qué me pasaba **P:** ¿A quién le contaste? **J:** A mi compañera S, A y P **P:** Ah, muy bien, así que a ella le avisaste que tenías que venir acá **J:** Sí, porque ella me estaba ayudando **P:** Ah, muy bien ¿Y que tenías que actuar? **J:** No, yo no tenía actuar **P:** Ah, bueno, menos mal si no, no podrías haberlo hecho **J:** No, porque como era...pero como entraba mucha gente a mí me sacaron y me dijo si me necesitaban a mí me avisaban **P:** ¿Y has actuado antes este año en el colegio? **J:** Todavía no Bueno, para el próximo acto **P:** Bueno, así que el papá te contó ¿y qué tenías vos para contarme? **J:** Sí, tenía algo que me había pasado en la casa de mi mamá **P:** ¿Esta que queda entre Roca y Cervantes o en otra casa? **J:** La que queda entre Cervantes y Roca **P:** ¿Y sabes algo más, una dirección? **J:** No **P:** Bueno, ¿y qué fue lo que te pasó en la casa de tu mamá? **J:** El novio de mi mamá, mi mamá lo dejó a cargo de nosotros porque nosotros éramos tres y yo no podía cuidar a los dos, porque si a mí me pasaba que el nene me mordía, porque él también me mordía a mí, y yo tenía que cuidar al nene entonces no podía con los dos porque si me llega a

golpear el nene dejó al otro, el otro camina, se me va y no puedo con los dos. Entonces me dejó a cargo mi mamá del novio de mi mamá **P:** ¿Y cómo se llama el novio de tu mamá? **J:** M **P:** ¿sabes el apellido? **J:** No **P:** Bueno, los dejó a cargo me decís **J:** Sí, porque ella trabaja los sábados siempre trabaja en Neuquén, entonces tenía que ir y es con niñera, pero como el novio de mi mamá llega a las doce, que trabaja los sábados y la niñera se va, entonces me dejó con él, y el novio de mi mamá yo entré a ver un pollito y me empezó a hacer algo **P:** ¿Qué fue lo que te empezó a hacer? **J:** Me empezó a mover para atrás y en sus partes **P:** ¿Te duele el oído? **J:** No **P:** Te empezó a mover para atrás me decís ¿Qué sería eso, N N? **J:** Como algo que me intentaba hacer **P:** Yo como para entender porque no sé qué es te empezó a mover para atrás **J:** Empezó a mover con la mano para atrás y él estaba atrás a mí. Entonces me empezó a mover y yo no quería **P:** ¿Y qué fue lo que pasó después? **J:** Después fue lo que mi mamá me llamó y me dice decile a mi hija que se ponga a hacer su pieza y cuando yo llegué que este hecho. Bueno, me acosté un ratito porque yo estaba re cansada, porque me levanté a las seis de la mañana, entonces me acosté un ratito y yo tenía la puerta cerrada, entonces él me la abrió se acostó al lado mío y me decía abrite el cierre, abrite el cierre y yo no quería; no, me decía ¿Por qué? Porque no **P:** Sí ¿Abrite el cierre? ¿A qué se refería? **J:** Porque yo tenía un pantalón corto y tenía un cierre acá **P:** ¿Y esa situación que vos me estás contando ¿cómo terminó? ¿Vos le dijiste que no? ¿Y qué pasó después? **J:** Después llegó mi mamá y empezaron a pelear **P:** ¿Empezaron a pelear? **J:** Y me dice que yo no quería contarle para que no se separe y me decía que me calle a mi **P:** ¿Cómo, perdón? **J:** Que me decía que me calle yo, porque él decía que yo estaba mintiendo, y cuando llega se metieron en el baño los dos, viste y sí, pasó eso, es verdad. Empecé a llorar y yo fui a subir al segundo a esconderme **P:** ¿Fuiste, perdón? **J:** Fui a subir y a esconderme **P:** ¿Te fuiste a esconder? ¿Y él cuándo te decía esto? **J:** ¿Él me dijo? **P:** Claro, vos me decís que él te dijo eso **J:** Me pasó un día que mi mamá se fue a trabajar la tarde **P:** Sí Claro, lo que vos me estás diciendo pasó un día que tu mamá se fue a trabajar ¿Recordás cuándo fue esto? **J:** No, pero sí que fue en abril **P:** En abril ¿En abril de qué año? **J:** En abril **P:** ¿sabes en qué fecha estamos hoy? **J:** En... En el 23 En el 23 En el 23, sí **P:** ¿Vos me decís qué pasó en abril? ¿En abril de este año, del año pasado? **J:** Del año pasado **P:** ¿Es decir que vos tenías cuántos años entonces? **J:** Ahí yo tenía nueve **P:** Nueve **J:** no, yo tenía diez, cuando cumplí los nueve en mi casa me quedé ahora con mi papá y después mi mamá me llevó hasta allá otro cumpleaños para

que lo pasara con ella Y ahí yo me pasé los diez años **P:** Así que tenías diez años, no sé si entendí bien cuándo esto sucedió. Y esto que vos me estás contando ¿Pasó en otras ocasiones? ¿O fue está sola vez? **J:** Esta sola vez **P:** ¿Y a quién se lo contaste entonces en primer lugar? **J:** En primer lugar, se lo conté a mi mamá, empezaron a pelear con él, lo llamó y empezaron a pelear con él. Después yo fui a la casa de mi papá y como yo tenía miedo de contarle y mi hermano vio mi miedo y me dice, N N contame todo lo que te pasa en mi casa **P:** ¿Tu hermano te dijo eso? **J:** Mi hermana **P:** Tu hermana **J:** Le conté, yo le digo a mi mamá y después a mi papá **P:** Y ella le contó a tu papá entonces ¿A alguien más vos le contaste? **J:** No **P:** A esas personas también, desde esa vez que pasó esto, ¿lo volviste a ver o a tener algún tipo de comunicación? **J:** Yo no lo volví a ver **P:** ¿Y a tu mamá? **J:** A ninguna tampoco, a ninguno de los dos los vi **P:** ¿A ninguno de los dos? ¿Desde esa vez que sucedió esto me decís? ¿Y antes de que esto pasara, cómo te llevabas con él? **J:** Me llevaba bien, porque yo jugaba con mi hermanita y con él **P:** ¿Y a qué solías jugar? **J:** Jugaba al vóley, a la escondida, a la pillada, que él se escondía y vos decías te pillé **P:** Ah, N N, cuando vos me decís en ese segundo momento que vos te habías acostado ¿Entendí bien? ¿Dónde te acostaste? ¿En qué parte de esa casa? **J:** En mi pieza **P:** ¿En tu pieza? **J:** Sí, yo tenía una pieza chiquita **P:** Sí **J:** Y la puerta andaba mal, y no tenía manija ni nada, entonces yo la ponía de al lado afuera, yo no podía ponerla cerrada porque después me quedaba encerrada yo; entonces la ponía cerca. **P:** Claro **J:** Entonces yo la dejaba abierta **P:** Está bien ¿Y me podrías decir, esa vez vos te dormiste? **J:** Sí **P:** ¿Cómo fue? **J:** Yo estaba durmiendo y él después se vino a acostar. **P:** Pero cuando él se fue, después me decís a acostar ¿Vos estabas despierta o estabas durmiendo? **J:** Estaba despierta **P:** ¿Y pasó algo en ese momento con tu ropa? ¿Qué fue lo que pasó? **J:** Me quería abrir, el cierre **P:** Te lo quería abrir, me decís ¿Y lo hizo? **J:** Sí, lo hizo, pero no pudo abrirlo más, porque después me enrollé en la sabana y después me dejó eso de abrir por ahí **P:** ¿Y te dijo algo más aparte de eso? **J:** No, porque después llegó mi mamá Está bien ¿Sabes si pasó algo con su ropa? **J:** ¿Con la ropa de quién? **P:** De él **J:** No 22:28 - **P:** Y la primera parte de esto que vos me estabas contando, me dijiste que habías ido a ver a los pollitos, ¿Y eso dónde quedaba? **J:** Estaba en el mismo lugar, pero era el baño, viste **P:** ¿El baño de la casa? **J:** Sí el baño y si vos seguías para allá, derecho para adelante porque había una puerta, y si vos la abrías, había un pollito, que es un cubote. Y la gallina tuvo un pollito y lo incubaba para que salga un pollito **P:** Está bien ¿Y me podrías explicar para

entender qué fue lo que pasó en esa situación cuando vos fuiste a ese lugar? ¿Vos cómo estabas y vos me decís cómo estaba para entender en qué posición estaba cada uno? **J:** Yo estaba viendo los pollitos y él estaba atrás de mí **P:** ¿Y vos en qué posición estabas? **J:** Estaba parada **P:** Estabas parada Y él estaba tras tuyo, me decís ¿Y qué fue lo que pasó? **J:** Y después me empezó a mover para atrás **P:** ¿Te empezó a mover para atrás? ¿Y cómo hacía eso? **J:** Me ponía la mano en la panza y empezaba a hacer así **P:** ¿Y después qué pasó? **J:** Después... **P:** ¿Vos me decís que te empezó a mover así? ¿Y cómo terminó eso? **J:** Porque yo le dije, mira, el ... se va, porque nosotros teníamos un loro que le hablaba antes de que se llamaba ... **P:** Sí, decía “el ..., mira el ...”, y después me fui **P:** ¿Vos te fuiste? ¿Y él qué hizo? **J:** No, estaba con un nene, porque a abril le gustaba darle comida al ... **P:** ¿Abril? Entonces en ese momento en la casa, ¿quiénes estaban? **J:** En ese momento estaba yo, mis dos hermanos y el **P:** ¿Ellos pudieron ver algo de esto? **J:** Sí, lo pudieron ver, pero mis hermanos no podían explicar **P:** Claro, ¿porque qué edades tienen ellos? **J:** Él tiene tres, mi hermano menorcito tiene tres, pero no sabe hablar, entonces no lo podía explicar **P:** Claro **J:** Y mi hermano bebé de un añito, tampoco puede hablar. **P:** Claro, está bien, bueno, ¿algo más que me quieras contar? ¿Te parece que así está bien, N N? Bueno, voy a fijar las preguntas que tengo acá y ver si quieren preguntarme algo más. **P:** Cuando a vos te dijo tu papá, ¿no?, de que tenías que venir acá ¿Alguien te mencionó lo que tenías que decir? **J:** No, mi papá decía, mirá, una señora te habla y vos le querés contar todo lo que te pasó **P:** Ah, bien ¿Y alguien te dijo no tenés que hablar o no tenés que decir esto? **J:** No **P:** Bueno Bueno, vamos a ver si me quieren, si quieren preguntarte algo más, N N ... **P:** ¿Es tu papá el que está hablando? Aprovecha de tomar agua, ¿Se te pasó un poco la tos? ¿Y sabes qué medicación estás tomando? **J:** No ¿Quién te controla la medicación, nada más vos sola? **J:** Mi papá me la controla **P:** ¿Que la tenés que tomar más de una vez al día? **J:** No **P:** Mira, se escucha un montón ¿Qué tenés ahí es joya? ¿Es una piedra en particular o....? **J:** No. Es... es un cosito ¿Cómo se llama? Es un cosito que está enrollado en la tela **P:** Ah, mirá ¿Y te lo compraste vos o alguien te lo regaló? **J:** Mi papá me lo compró **P:** Ah, bien ¿y a vos te gustaba o a él te lo eligió? **J:** No, a mí me gustaban ellos porque había dos collares que a mí me gustaban, y le dije, papi, papi, vení, vení, y él viene y me dice, ¿qué te pasó?, mira, me gustan esos dos collares, ¿los podés comprar? Y me dice, sí, ahí te los compro. **P:** Ah, no hubo problema **J:** Y estaba con la novia ahí **J:** Sí, sí, él le llamó vieja y la novia le llamó viejo, y dice, “viejo, mira, acá tenés anillo, y pulsares,

y collares “, y a ella como le gusta agarrar todo de una vez, una señora le agarró un anillo que a ella le gustaba Y dice, yo le quería quitar ese anillo porque la señora no lo agarraba **P:** Eligió antes que ella el anillo. Bueno, a ver **JUEZ:** Sí Viste la escena que la chica, la menor, dice que Cuando estaban en el baño viendo los pollitos Cuando le empujó, que la agarró, La agarró la cintura, de la panza, no entendimos bien eso. Sí Si sintió algo Bueno. Y en su caso, ¿dónde? Esa es la única pregunta 29:10 **P:** Bueno hay unas dos preguntitas más, N N, viste cuando vos me mencionabas esto de que fuiste a ver los pollitos y de que fue lo que él hizo, digamos que vos me comentabas que cómo fue lo que hizo, de qué parte, vos me lo habías explicado, ¿dónde había puesto sus manos? **J:** Acá me la puso (se toca la panza) **P:** Y en ese momento, ¿vos sentiste algo? **J:** Sí, sentía sus partes, porque él me movía para atrás **P:** Cuando me decís sentía sus partes, que me hiciste así, ¿qué partes serían? **J:** Era la cosa de los hombres **P:** Y vos, ¿cómo las llamas? **J:** Partes, porque no... **P:** ¿Cómo? ¿Cómo? **J:** Partes íntimas **P:** Ah, ¿por qué no? ¿Qué me decías? **J:** Porque no me dejan decir otras palabras **P:** Ah, no te dejan decir otras palabras ¿Quién no te deja decir otras palabras? **J:** Papá, porque no le gusta que yo diga otras palabras **P:** Claro, pero bueno, no dejás decir una parte del cuerpo, N N por eso te pregunto, no es que es una mala palabra, y vos me decís una parte íntima ¿Vos cómo la llamarías? En el colegio te deben haber enseñado ¿No? ¿No te enseñaron las partes del cuerpo? **J:** Sí, me enseñan, pero no me enseñan las partes íntimas de los hombres **P:** Ah, la parte íntima de los hombres **P:** Y vos, ¿cómo la llama? Ahora que papá no escucha, la llamamos ¿Cómo la decís? **J:** Parte íntima **P:** Sí, pero ¿y el nombre? Porque hay más de una parte íntima ¿Me la podrías señalar? ¿Tal vez? ¿O escribir? ¿Cómo quieres? ¿Cómo podríamos hacer? **J:** No sé, puedo escribir **P:** Bueno, yo te doy una hoja en blanco. Vos no lo podés decir, pero yo lo puedo ver *Pelota de los hombres* Y eso, ¿dónde lo sentiste vos? ¿En qué parte de tu cuerpo? **J:** En la de atrás **P:** ¿Y cómo se llama la parte de atrás? ¿Querés escribírmelo también? **J:** No. **P:** ¿Eh? **J:** No sé Yo no sé porque no me gusta decirlo **P:** Bueno, pero está bien, digamos, yo te respeto eso digamos que vos me decís que no te gusta decirlo, por eso te resulta más fácil escribirlo también. Bueno, vos lo llamas así ¿Y si yo te preguntara qué fue lo que sentiste? **J:** Eso (señala lo escrito en la hoja). **JUEZ:** A ver, bueno Listo Que firme la hoja Y terminamos. Bueno Al margen de que vos lo hayas dicho para adjuntarlo al mejor **P:** Está bien ¿Quisieras ponerme tu nombre? Acá, donde vos quieras **J:** ¿Yo mi nombre completo? **P:** Sí, por favor Bueno, listo, N N Terminamos ¿Te parece que así está bien? Bueno Te agradezco un montón Todo lo que me has contado Así que hemos

Esta parte ya la hemos terminado Como te decía, vos tenías que venir acá Solo por esta vez Así que hiciste una parte importante de esto Has sido muy valiente Por venir contarme todo esto Lo que has podido Lo que has recordado lo hiciste muy bien ¿Ahora cómo te sentís? Maso ¿Eh? Maso ¿Maso? ¿Qué sería maso? Triste, maso Bueno Esperemos que te sientas un poquito mejor dentro de ese maso ¿Sabes qué vas a hacer ahora con papá? No ¿Eh? ¿No? ¿Salen de acá y qué van a hacer? ¿No lo han hablado? No ¿No? ¿Si se vuelven a la chacra? ¿O se quedan acá? No sé No saben Bueno ¿Tenes hambre? No Bueno, vamos a buscar a papá Me decís que certificado no lo necesitabas para el colegio”. -

Escuchamos además el testimonio de las siguientes personas,

H J C M, padre de la víctima, quien dijo que **tiene** cuatro hijos, J, M, A y N N de ... años, A y N N viven con él, casi siempre vivió con hubo periodos en que se iba con la madre, hasta que paso lo que paso, ella le dijo a su hija M, que la persona que esta acá la había tocado y le había hecho cosas sexuales, señala al imputado, vendría a ser la pareja de la madre de sus hijos. Un día le dieron visita , la fue a buscar al colegio y el domingo la tenía que llevar a las siete de la tarde a lo de la madre, a la seis le dijo que se prepare para llevarla, ella le dijo que no quería ir a la casa de la madre, él le dijo que no podía dejarla , ella se levantó se fue a la pieza donde estaba M y le manifestó que este hombre dos veces le había hecho cosas sexuales una vez en la cama le había bajado los pantalones y la había querido tocar y otro día estando afuera le había hecho movimientos sexuales, el hizo la denuncia porque tenía 10 años su hija, que ella le contó que le dijo a la madre, que hubo una discusión entre ellos, que la madre le dijo que eso no iba pasar nunca más, que él también tenía una hija y que eso no iba a pasar nada, que no dijera nada, que se quedara calladita que si no iban a tener problemas con la justicia. Eso se lo dijo porque él quería que su hija fuera a vivir con él, había partes de su hija que veía que había algo más, mucho antes le había mandado un mensaje que se quede tranquilo que no ella estaba bien que no le estaba pasando nada, que no se preocupe, ese mensaje se lo mando tres meses antes y se lo mostró a su abogada de familia, la denuncia fue en el año 2022, después hizo la denuncia. Ella tiene una abogada en familia por la custodia, la cuota alimentaria. Antes de esto la relación de N N con su mamá siempre fue caótica, la madre se fue y su hija tenía cuatro años, quedaron con él, después se la llevo a Neuquén a la casa de una tía, había un sobrino que se drogaba, fumaba droga quiso golpear s sus hijos, él los fue a buscar, ella no le daba los salarios,

le pusieron la abogada, pero ella fue y se llevó a los chicos de la escuela, el por eso dio de vuelta la custodia, ella lo hizo para no dar los salarios ni la cuota alimentaria.- no sabe si la 3040 esta activa. Realmente ha pasado tanto tiempo que no espera nada de este proceso, cuando tuvieron que proteger a mi hija no hicieron nada, el pidió que manden un sicólogo una asistente social, no hicieron nada, cuando su hija hablo, nadie la protegió, no le interesa si a lo meten preso o lo mandaba otro paso, solo le interesa que él no se acerque nunca más a mi hija, si por el fuera no dejaría ni a la madre acercarse a su hija, porque cuando su hija le contó o hizo nada, podría haber pasado algo peor. Le tiene odio, no lo puede ni mirar, su hija tenía 10 años, solo quiere que el nunca más se pueda acercar a su hija. Sabe que él tiene hijos que tiene que trabajar por sus hijos, que quede libre, pero ni siquiera pueda mirar a su hija.

A preguntas de la Defensa dijo, que su hija le contó dos hechos, uno adentro y otro afuera, dentro de la casa le bajo el cierre ella despertó y le dijo que no, el segundo afuera en un gallinero fue a denunciar la comisaría de Cervantes. Se le lee parte pertinente...un día sábado se había quedado sola en la casa junto a este masculino y sus dos hermanos de tres y cuatro años, se había quedado dormida siente la pareja de su madre, le baja el cierre del pantalón, y ella asustada se lo cierra y le dijo que no lo haga..." a lo que contesta que no sabe si en la Comisaria de Cervantes relato los dos hechos (el segundo hecho no está relatado. Luego de la denuncia surgió una 3040 para que no hubiera contacto. La abogada ya estaba por la custodia de sus hijos, también tenía Ud. ¿Una prohibición y acercamiento a su mujer? Cree que ella le hizo una, él no la violento ellos le pegaron a él, él no se podía acercar y ella tampoco porque era mutuo. **M C**, hermana de la víctima dijo que, no tiene relación con su mamá, porque su papá puso una 3040 para que su mamá no se acercara ni a A ni a N N, cuando tenían relación N N y su mamá era muy bien, y la relación con N N con M era buena, nos sabe cómo era el día a día, no convivía con ellos, lo sabe porque N N le contaba que salían, que iban a la plaza, cosas así, que compartían. Del hecho sabe que N N contó que M le había bajado y subido el cierre del pantalón y eso. Ese día N N se tenía que ir a la casa de su mama, se largó a llorar y decía que no se quería ir. Me querés contar algo, le dijo si, que M le había bajado el cierre del pantalón papa arriba y para abajo. ¿Como es la casa? Cocina, balo, dos piezas un pasillo, está en una chacra, hay gallinas en la parte de afuera de la casa, a ella no él contó nada del cuidado de los animales, la relación N N con sus hermanitos era buena, ella compartía y jugaba con ellos, no tenía un rol más que de hermanos. Hoy la relación con su hermana es más cercana, hablan, trata de ver como

esta, de aconsejarla. La relación con M es muy buena con ella y con su madre, con su padre era mala, lo era antes también, se separaron por ellas discusiones y maltrato por parte de su papá, era bastante machista, insultos, enojos, Tiene 5 hermanos de J ..., A de ..., N N ..., O ... y S ..., N N vive con su papa y su hermano, ella vive con su mama, con M y con I, su relación con N N es ni muy cercana ni muy distante, no conviven, en los últimos años si lo hicieron junto a su padre y A. no vive más con él por peleas, eran peleas por temas de él, de sus parejas, hubo una 3040 que C no respetaba, porque cuando tenía que ir a buscar a sus hermanos N N, en lugar de donde se tenía que acercar se acercaba más, fuera de la fiscalía y defensa, no hablo con nadie de este tema. -

V N M, docente de la escuela ... de Mainqué, dijo: en este momento estoy en el cargo de la ..., mi función es acompañar a todo el equipo docente, estudiantes, familias, circulo por las aulas, estoy presente en las planificaciones, en todo lo que se da, y acompaño a cada docente también dentro de las aulas. Sobre todo, cuando hay licencias suplanto, voy al aula a cubrir los cargos, generalmente, cotidianamente. En relación al hecho por el cual fue citada, tiene conocimiento, por la familia por la cual vengo, por la estudiante que fue a nuestra institución, no sé si explayarme más. En el año 20-22 tomé el cargo de la ..., en octubre, y la estudiante ingresó ese año a nuestra institución, ya que su papá se fue a vivir en el radio escolar. Entonces, comenzó a asistir a la escuela, escuela rural, por ahí aclaro, la escuela es de jornada extendida, son ocho horas que los niños, niñas transitan en nuestra institución, desayunan, almuerzan, meriendan. Y estuve hasta el 2024 en el cargo de ..., en 2025 regreso al aula y este año comencé otra vez en el cargo. La niña siempre fue muy cariñosa, respetuosa, muy amigable, tanto con sus compañeros, compañeras, como con los docentes, siempre respetuosa, responsable. Recuerdo que era un grupo de estudiantes, sobre todo, las niñas, que era un grupo, por ahí aclaro que nuestra escuela es de una matrícula reducida, en el grado eran, si no me equivoco entre 13 o 14 estudiantes, entonces el grupo es como, se generan vínculos muy afectivos también entre los chicos y chicas, y el grupo de la niña, o sea, se generaban siempre como lazos de amistad, y cada vez que si había alguna situación, la niña no tenía problemas para acercarse tanto a mí, como a la directora, a la seño, para decimos lo que pasaba o algún conflicto generado entre los estudiantes. Preguntada, si durante ese 2022, N N le comentó alguna circunstancia ajena a la institución, o algo que les pudiera estar pasando o que les haya pasado, contestó que, No, la verdad que, o sea, venir a contar algo de fuera de la institución, no; por ahí recuerdo, una clase que presencié dentro del aula, nada más que se hablaba de cosas de educación sexual, cosas

que nos hacen sentir bien o cosas que nos hacen sentir mal. En esa clase, la niña comentó y manifestó, como todos los estudiantes tenían que decir qué cosas nos hacían sentir bien o mal, y lo que ella comentó era que ella, palabras textuales, no recuerdo en este momento, pero lo que sí manifestó era que , a ella le ponía triste o le hacía sentir mal, triste el hecho de que quería abrir la heladera o comer algo que había en su heladera y su mamá no la dejaba, cuando ella supuestamente vivía con la mamá, no la dejaba porque tenía que dejar la comida para el novio de su mamá. El adulto referente de N N era su papá, él siempre fue un papá muy presente en la Institución, se lo convocaba y él asistía a las reuniones, a los actos, siempre informaba, si bien N N no era una niña de faltar a la escuela, pero si tenía que faltar por cuestiones climáticas, porque nuestra institución, el lugar donde está la escuela son caminos rurales, hay mucha greda y ahí cuando llueve por ahí la tráfico no pasa porque se encaja y mucha agua y demás, entonces en esas ocasiones por ahí llamaba o él pedía que si la tráfico podía llegar a buscarla porque no la quería hacer faltar a la escuela, entonces ella generalmente siempre asistía, no tenía inasistencias. El desempeño académico de N N era muy bueno, N N tenía sus carpetas completas, le gustaba, o sea, hacía todo lo que la docente le pedía. Generalmente los niños como están ocho horas en la escuela tienen talleres y asisten a grados, hacen la mayor parte de las tareas educativas dentro de la institución, pero siempre tenía completas las tareas, era muy responsable y respetuosa con todo lo que tenía que hacer en la escuela. Interrogada por la Defensa, ¿ella estaba entonces en cuarto grado más o menos? En el 2022, en quinto ¿en quinto grado tenía la educación sexual? Sí. O sea, es un contenido más del currículum. Bien. ¿Y ella tenía conocimiento del nombre de las partes del cuerpo? Sí. ¿Podía identificar o diferenciar entre vagina, pene? ¿Lo llaman así o vulgar? Bueno, la docente del grado quizás le podría responder, pero yo, o sea, estaba como ..., no presencié exactamente todas las clases de educación sexual que ha tenido, pero sí trabajaron todos estos temas en sexto, séptimo, son los contenidos que se trabajan en el currículum. Bien, sería de esperarse que pueda identificarlos. Sí. Le consulto, usted dice que en el 2022 estaba bajo la custodia del padre o de la madre, eso no me queda claro. En el 2022, cuando ellos se mudan al radio de la escuela, se muda a la casa con el papá y creo que un hermano.

La licenciada Verónica Murias, dijo: participé como psicóloga forense, que soy miembro del Cuerpo de Investigación Forense de esa circunscripción, tomando una evaluación pericial a una niña de ... años de edad, N N, la evaluación fue realizada en el

mes de febrero de 2023, en ese momento la niña tenía ... años de edad y se realizó una evaluación a fin de dar respuesta a los puntos periciales solicitados, que tenían que ver con el estado psíquico, características cognitivas, alteraciones emocionales y en las relaciones vinculares, elementos compatibles con secuelas o lesiones psíquicas, producto de alguna posible situación de abuso sexual, mecanismos de defensa y recursos psíquicos con los que la niña podía contar y se pidió valoración de credibilidad de relato. En relación a eso, se llevó a cabo una evaluación en donde se consideró y se tuvo en cuenta la edad de la nena, por eso las pruebas que se tomaron eran fundamentalmente psico proyectivas por la edad. No existen pruebas de otro tenor antes de los 13 años. Se tomó el cuestionario de Bender, se tomó persona bajo la lluvia y se tomó entrevista a la niña y a su progenitor, que fue quien la acompañó en esa oportunidad. En función de ello, sobre los acontecimientos de la entrevista con la niña, la niña refirió que, en ese momento, al momento de la evaluación, se encontraba viviendo con su papá, la pareja de su papá, y dos hermanos mayores de 14 y 22 años, tiene una hermana más, porque ella es la cuarta, la menor, de cuatro hermanos, perdón, y por línea materna tiene dos hermanitos más, con quienes no se encontraba conviviendo porque su mamá estaba con su pareja. En relación a eso, el papá refirió que la niña nació de una gesta sin dificultades, mediante parto natural, y los hitos en relación al desarrollo evolutivo cumplieron los marcos esperables dentro de un desarrollo psicoevolutivo normal, sin dificultades. Solamente dijo que había permanecido en incubadora los primeros tres días, pero que no tuvo ninguna consecuencia. En relación a cuestiones que tienen que ver con la escolarización, el papá refirió que había cursado a nivel inicial en la localidad de Ingeniero Huergo y que la escuela primaria la había realizado en distintas localidades de acuerdo a cuestiones laborales que él había acontecido, y que al momento de la evaluación estaba cursando en una escuela rural, quinto grado, con un régimen de jornada extendida, sin dificultades en el orden académico relevante. Dijo que no era la más estudiosa, pero que le iba bien, me acuerdo de que esa fue la frase que él utilizó. Cuando se le preguntó si había tenido dificultades de descanso, inclusive se le preguntó a la niña cómo descansaba, no surgían dificultades en ese orden, ni había tenido o atravesado algún tratamiento de tipo psicológico.

En relación al develamiento de los hechos, que esto se pregunta para saber cómo fue que se conoce, la nena dijo que a la primera persona a quien se lo contó fue a su hermana M cuando estaba por irse de la casa de su papá, que la hermana le preguntó qué le pasaba, porque algo le llamó la atención, la nena no podía dar explicación de eso,

y que ahí ella le contó todo, dijo que su hermana la había abrazado muy fuerte, y que ahí le fue corriendo y le contó a su papá. El papá se refirió en los mismos términos por la cuestión del develamiento, y si la nena dijo de manera espontánea que cuando recordaba sobre los hechos que, aunque no se le consultó que había acontecido, ella pensaba en sus hermanitos y en su mamá, y eso como que la angustiaba., y dijo que yo me fui, me acuerdo que yo recorté una frase, porque la dijo espontáneamente, “yo me fui por una razón, porque me pasó esto, y por mis hermanos, porque me iban a pedir que ellos se quedaran sin su papá”, y ahí aludió a que la mamá le había dicho “que los nenes se van a quedar sin padre, como vos”, esa fue una frase que me pareció llamativa; y eso fue, digamos, en lo que consistió y se abordó y se trabajó en la entrevista. El papá dijo que la nena, era una nena que no tenía dificultades para establecer vínculos, que era una nena que se relacionaba y que generaba amistades cuando iba a Jineteadas, porque él iba con ella a ese tipo de eventos, y que la nena no tenía dificultades en su relación.

En relación al estado psíquico, la nena se presentó al momento de la evaluación sin dificultades, con adecuado nivel atencional, vigila orientada a tiempo, espacio y situación, siempre se manejó de manera coherente y podía dar respuestas coherentes a cuanto se le preguntaba. Y era un discurso totalmente orientado a lo que se le planteaba y se le requería, o sea, que sus funciones cerebrales superiores funcionaban de manera acorde a lo esperado para su grupo societario. Dentro del estadio Piagetiano, el grupo societario que corresponde es de 11 o 12 años en adelante, o sea que eso implica la capacidad de operaciones formales, a nivel cognitivo no se apreciaba ninguna dificultad de atención ni concentración que pudiera empañar su posibilidad de rendimiento o alguna de sus capacidades. Y en cuanto a nivel emocional, surgieron algunos indicadores que tenían fundamentalmente centrados en las situaciones pos-desvelamiento, esta preocupación que ella tenía en relación a sus hermanitos, y surgen indicadores de ansiedad, timidez, necesidad de apoyo, que es propio también de este momento evolutivo, y temor a algunas relaciones interpersonales como indicadores más objetivables posibles dentro de esta evaluación.

En cuanto a las relaciones personales, ella cuenta a ese momento con funcionales, capacidades para relacionarse con padres, tal cual lo confirmó su papá. Y sí estaban estos indicadores de angustia por el hecho de la pérdida de los vínculos con sus hermanos y con su mamá, cosa que es esperable ante la ocurrencia de dejar de vincularse. En cuanto a cuestiones, a lesiones psíquicas, que es lo que se demandó, se pueden dar estas apreciaciones en relación a las dificultades o apreciaciones afectivas y

emocionales, pero no existen indicadores patognomónicos en relación a este tipo de hechos y a ningún tipo de hecho de abuso sexual, y no surgieron otros indicadores por fuera de estos que he descrito en la evaluación.

En relación a los recursos psíquicos esperables, es una niña, los mecanismos de defensa en ese momento están enfocados a esperar el resguardo de un otro y el resguardo que estaba procurando su familia, que pudo acceder a mecanismos básicos que le permitieron develar y pedir ayuda a su hermana y a su papá, ante los hechos que ella refiere y habría vivenciado, pero básicamente estos son los elementos que surgen. En relación a la evaluación de credibilidad y validez en ese momento se planteó que como la ciencia avanza, y los elementos prácticos también, actualmente existe una acordada por la que el STJ del 5/23 adherida a la guía de buenas prácticas de UNICEF y por lo que la credibilidad implicaría un resorte del Tribunal, no obstante ello en ese momento se abordó esta demanda de parte de la fiscalía y se explicó que hay dos cuestiones a partir del SBA que no permitían abordar esta posibilidad evaluativa, porque no sería recomendable realizarla, en atención a las características del hecho y por esa razón no se utilizó esta herramienta técnica.-

El relato que me a mí me dio durante la evaluación pericial fue un relato sin dificultades, coherente, y con posibilidades de explayarse de manera espontánea, por eso yo estas frases que recorté tenían que ver con esta capacidad eh de poder ella decir cosas que le pasaban. No apreció patologías, porque además una psicopatología no surge a una edad tan temprana. a no ser psicopatologías muy graves, la nena no presentaba psicopatología, sino que surgían estos indicadores que yo planteé que eran indicadores psicoafectivos como el de ansiedad, timidez, este temor a las relaciones interpersonales que surgían como elementos destacados.

Contestó también pregunta de la Defensa, Licenciada, ¿le hizo que le relate todo el hecho tal cual lo relató en Cámara Gesell? No, por supuesto que no. Solo le relató el estado en el que estaba y contestó las preguntas que relató usted al inicio, ¿correcto esto? Sí, sino incurría en revictimización de segundo orden y está estipulado incluso de manera internacional, no se pide a no ser que espontáneamente se explayen en alguna cuestión y esto que yo dije era espontáneo de la niña. No, no se habla sobre el hecho.

Ana Laura Mai. Licenciada en Servicio Social, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, la SENAF, donde desempeña funciones en el área, en el programa Fortalecimiento Familiar, concretamente dijo que, intervenimos

con familias en donde hay niños, niñas, adolescentes en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. En este caso en particular, a nosotros nos llega un oficio de fiscalía a raíz de una denuncia por presunto abuso sexual, en donde estaba involucrada la niña y el progenitor afín. Entonces yo, con otro equipo, porque siempre por ahí trabajamos en equipo en lo que es la SENAF, constatamos la situación de la niña de manera inminente, que no estuviera en presencia del presunto agresor sexual. Ella se encontraba con su progenitor, no tenía contacto después de hacer la denuncia con el progenitor afín, entonces nosotros lo que hacemos es constatar que ella esté en resguardo. Yo me entrevisté con el progenitor, con la progenitora, con la niña y la hermana mayor de la niña. Y en el caso del papá, se lo vio con factores protectores, desplegó la denuncia correspondiente al enterarse del posible hecho, la dejó a la niña ahí en convivencia con él, no la hizo regresar con la mamá y la cambió de escuela, se veía un papá con factores protectores en ese momento. La niña estaba a gusto de estar con su papá, no quería regresar con su mamá, en ese momento sentía por parte de la progenitora como que no la había defendido, entonces estaba bien ahí con la familia de su progenitor, se sentía cómoda. Y en la entrevista con la mamá. Con la mamá tuvimos una entrevista domiciliaria en la cual ella estaba bastante como en una situación ambigua, por una parte, no creía la situación y por otra parte decía que la justicia y que Dios iba a dictaminar si había pasado o no había pasado. La entrevista con la hermana la hicimos porque la niña le habría comentado el primer relato de este presunto hecho a su hermana mayor al no querer volver a la casa de su mamá, bueno, ella ahí le cuenta este hecho, por eso la entrevistamos a ella porque había escuchado el relato directo. Del hecho en particular que la niña le había comentado que no quería regresar a su casa porque había vivido una situación fea, esto fue lo que nos dijo, como una situación fea con el novio de su mamá, recuerdo que dijo que le había dicho que le había querido bajar el cierre del pantalón y que estaba sola ella, que fue cuando la mamá estaba trabajando o se había ido de la casa, a eso me refiero, por lo que nos dijeron esto fue en la habitación. Preguntada, sobre esta situación ¿qué más le comentó la hermana? No, no recuerdo ahora más. ¿las intervenciones que ustedes realizan, cómo las plasman, cómo quedan registradas? a partir de informes que nos solicitan, ya sea fiscalía o las unidades procesales o escuelas. Licenciada, ¿qué fue lo que le comentó la hermana, M, en esta entrevista que usted mantuvo con ella? Que el novio de la mamá le habría bajado el cierre, le había tocado y esa fue una oportunidad y en otras oportunidades, en otra oportunidad, perdón, le habría apoyado sus partes en la cola de la niña. ¿Y en qué circunstancias se habría dado esta

otra situación, le comentó M en qué circunstancias se dio esta otra situación? No, no lo recuerdo. Preguntada por la Defensa, ¿usted la entrevistó a esta señorita? el informe lo firman tres personas, que es lo que yo decía antes, sí el informe lo firman tres personas, pero la encargada de hacer un informe social es la trabajadora social, porque hacemos un abordaje interdisciplinario, el psicólogo y una operadora. Pero, bueno, el informe social en sí es base del trabajo social, que soy yo, los demás acompañaban en un abordaje interdisciplinario, por eso, yo estuve presente en todas, esta última fue domiciliaria, creo que en el domicilio de la hermana, no recuerdo, fue hace mucho tiempo, fue en el año 2022 y ella vivía sola, yo en esa situación, que recuerde al momento de la entrevista no había otra persona, las entrevistas no son gravadas y trabaja en la Senaf desde hace unos 10 años, ella se recibió en el año 2015.

Por su parte el imputado **L G**, haciendo uso del derecho que le asiste, presto declaración y dijo que: “Bueno, lo que quería decir a favor, digamos, de mi persona, de mi libertad, porque es mi libertad la que está en juego, digamos, yo lo único que quiero decir, como el señor juez de esta ocasión lo dice al comienzo, cuando juramos decir la verdad por medio de la religión, eso usted lo permite, ¿verdad?, en esta audiencia. (se le aclara que no declara bajo juramento de ley) Sí, por ley y por la religión, usted lo dice en el comienzo, cuando dice juramos decir la verdad por ley y por religión, bueno, yo en esta ocasión, por temas de mi religión, sí quiero decir algo a favor mío, que en mi mente nunca, nunca, nunca se me hubiera ocurrido, nunca, haber hecho un daño a una menor de 10 años. Nunca se me hubiera ocurrido ni cruzaba en la cabeza hacer semejante adversidad, cuando muy bien las personas que estuvieron en este lugar declarando, nombraron a mi hija, que en ese tiempo tenía la misma edad de N N, y nunca en mi vida se me hubiera ocurrido hacer un daño así a N N. Entonces, no quiero defenderme a favor mío de las cosas, si fue o no fue, simplemente por temas de mi religión, con respeto al señor juez de esta ocasión, tengo un juez que es un dios, y un dios que está vivo, y lo creo, y bueno, nada, solamente que las autoridades de este lugar sepan decidir las cosas y analizarlas, como bien dijo la señora fiscal de este recinto, que se solucione como sea la voluntad de Dios en mi religión, y bueno, nada, eso”. -

ALEGATOS DE CLAUSURA:

El Sr. Fiscal Dra. Verónica Villarruel, dijo: “Señores jueces, habiendo transcurrido esta audiencia de debate oral y público, y habiendo escuchado la totalidad de las declaraciones, y con esta prueba que ha producido esta Fiscalía en el debate, estoy en condiciones de aseverar que he cumplido con la promesa que he realizado al comienzo

de esta audiencia, en cuanto a que he acreditado con el grado que requiere esta instancia, más allá de duda razonable, que el imputado ha sido el autor de estos hechos, que estos hechos existieron, y que el señor L G es el autor. Traigo a colación, en primer término, la declaración, mediante el dispositivo de Cámara Gesell de N N. N N pudo contar con el grado de espontaneidad que ella pudo tener en esta instancia, y con la psicóloga, lo que le había sucedido, cuando se le consultó el lugar donde había ocurrido, el tiempo en el que esto había ocurrido, también se le consultó mayores detalles sobre el lugar donde había ocurrido y, cómo habían ocurrido los hechos, ella fue conteste en describir el lugar físico, más allá de la ubicación de su domicilio en ese entonces, la casa con su mamá y con la pareja de su mamá el señor L G, también el lugar físico en el que ocurrieron los hechos, en dónde estaban los pollitos, cómo estaba ubicada ella, cómo estaba ubicado L G, qué fue lo que él hizo, y cuando se le preguntó un poco más sobre detalles en particular, ella no pudo verbalizarlo, dijo por qué no podía verbalizarlo, porque a ella le resultaba extraño el poder decirlo, que llamaba partes íntimas a las partes de los hombres, pero así todo lo pudo expresar de manera escrita, hablando y poniéndolo de manera escrita, que fue lo que oralizó la psicóloga de Cámara Gesell, y que también pudieron apreciar a través del escrito de propio puño y letra de parte de N N. También dijo ella cuál era su parte, la parte de su cuerpo en la que L G había apoyado, y cómo había sido esta circunstancia en la que él se movía y le hacía moverse a ella, que le generó mucha incomodidad y que logra finalmente zafar de esta situación, porque le empieza a decir a L G que “el ... se va”, en alusión al lorito que tenían, “el ... se va, el ... se va” le repite, entonces logra salir de esta situación en la que estaba inmersa. Situación en la que estaba ella solita en su casa, con el imputado y con dos hermanos menores. Muy chiquitos, ella hace alusión a las edades de sus hermanitos. Cuando le consultan si alguien pudo haber visto, ella dice, sí, mis hermanitos vieron, pero no te pueden contar, porque ellos no pueden hablar. Entonces, a cada pregunta que la psicóloga le hizo, la niña respondió con sinceridad, con espontaneidad. Lo mismo que ha hecho a lo largo también de la pericia psicológica con la licenciada Murias, quien es conteste en señalar, con sus palabras y como pudo, y con el nivel de desarrollo psicosocial que tiene, las partes del cuerpo. Y las nombró así, las pelotas de los hombres, el poto en relación a su parte trasera, su cola. No podemos perder de vista que estamos ante una niña que al momento de los hechos tenía 10 años. Y pese a que su desarrollo psicosocial es acorde a su edad, como dijo la licenciada Murias, tiene esa limitación de su edad, que así todo se pudo explayar de manera correcta, lo hizo en el

tiempo que se le requirió y con los detalles que se le requirieron. Y no solo eso, su declaración también es conteste con lo que los propios testigos han manifestado a lo largo de este debate. Su papá, el señor H C, menciona que tomó un conocimiento del hecho a través de su hija mayor M, que M le cuenta en momentos en los que él le había pedido a N N que se preparara para volver con la mamá, y es ahí que le cuenta qué es lo que había sucedido, que había habido un episodio cuando L G que la había sujetado cuando estaban mirando los pollitos. Le relata otra circunstancia más y le relata además esta angustia que ella tenía de no querer volver a la casa con su mamá, de no querer volver a esa casa donde estaba su agresor. Cuando le consulté al señor C M, que era el que esperaba de este proceso, y él nos dijo, no me interesa que vaya a preso, yo solo quiero que no se acerque más a mi hija, que ni la mire, Uds. decidirán sobre su libertad o no, pero yo solo quiero que no se acerque más a mi hija, denotando con esto que no hay una situación de intencionalidad de generar este hecho o un condicionamiento hacia N N para que dijera lo que ella dice en Cámara Gesell, que sí que ha sostenido a lo largo de todos los testimonios y todas las intervenciones que se han otorgado en este legado. El señor C M ha hecho todas las intervenciones con su hija de manera correcta, realizó las presentaciones ante el Foro de Familia, discutió cuota alimentaria, discutió régimen de comunicación, la tenencia de su hija. Todo esto a través de, como él dijo, de su abogada defensora en el Foro de Familia. Cuando se dio cuenta de la situación, inmediatamente denunció, desplegó factores protectivos, como lo dijo también la licenciada May de la SENAF. Transfiere a su hija de escuela y mantiene un régimen de la escuela correcto, cuando la niña va a clases, cuando no va, avisa el papá por qué no va; y esto lo dijo la ..., la señora V M, es una niña que concurre de manera correcta, que se dirige de manera correcta y respetuosa con sus compañeros y también con los docentes, que se ha integrado, que además es correcta en su desempeño académico. Es una niña que, pese a todas las circunstancias que ha tenido, se lleva bien con sus compañeros y se desarrolla bien en el ámbito aúlico. No es una niña que mienta. La ... además dijo que le llamó la atención una circunstancia cuando la nena manifestó que era lo que no le gustaba. Y esto de que en casa de su mamá ella a veces quería abrir la heladera, sacar algo de la heladera y su mamá no lo dejaba porque decía que tenía que dejarlo para la pareja de ella, esto le dolía mucho a la nena, era algo que a ella le incomodaba. Cuando declaró M C, la hermana de N N, yo le consulté sobre cómo era la relación con M, con L G, y ella me dijo que era muy buena, que salían, que jugaban y demás, entonces no había una relación, una mala relación entre la niña y su progenitor

afín, la pareja de su mamá, en momentos de que ocurrió el hecho, entonces, ¿cuál es la circunstancia que la lleva o que llevaría, como dice la defensa, en toda esta discusión sobre la tenencia de la niña, a N N a mentir sobre esto? Una niña que además tiene rasgos de sufrimiento psicológico, como dijo la licenciada Murias, que sufre mucho el desapego con sus hermanitos y con su mamá, como consecuencia del develamiento, que esto le provocó a ella mucho dolor. Cuando el propio defensor le consulta si fue entrevistada por alguien más, dice sí, por la fiscalía, pero por nadie más. Cuando le preguntó si había sido entrevistada por la SENAF, ella dijo que no, y la licenciada May fue, conteste, no solamente con el contenido de su informe, sino también con lo que hoy dijo sobre que ella misma estuvo en esa entrevista, que ella entrevistó a la hermana, porque fue un referente más, porque fue a quien le develó primeramente lo que sucedió; y la respuesta a esta situación es clara, cuando le consulté a M con quién vivía, ella dijo que había dejado de vivir con su papá porque había tenido discusiones con él, y se fue a vivir con su mamá en la casa de L G, entonces, una joven que hoy está viviendo con su madre en la casa de la pareja de su mamá, y en ese sentido es entendible el retazo de información que ella realiza, pero que no tiene cabida en relación a lo que los otros testigos han manifestado en el día de hoy. La licenciada Murias también fue muy clara en el sentido de no poder determinar ella un criterio de veracidad sobre el relato de N N, pero cuando le consulté cómo era el relato de N N, ella dijo que era espontáneo, que era acorde, que no tenía psicopatologías en curso, que era una niña que, más allá de los sentimientos que tenía encontrados y producto del develamiento, ha podido explayarse de manera correcta a lo largo de esta pericia. Entonces, la pregunta que prima es, ¿por qué N N mentiría? ¿Por qué iba a mentir? ¿Quién la lleva a mentir? ¿Quién la lleva a construir una información que pudiera llegar a ser errónea? Nadie. Porque N N no tenía una mala relación con L G, porque su papá había hecho todos los trámites para poder hacerlo todo por la vía legal, a través del juzgado de familia, porque más allá de estas discusiones que tenían o pudieran llegar a tener los papás en relación a la crianza de su hija, esto no afectaba la relación de N N con el señor L G. Entonces, no hay ninguna razón que lleve a N N a mentir, y en el propio relato de la niña se nota su espontaneidad y el detalle con el que se le pregunta al ir y venir en la entrevista, ella contesta en todo momento sobre lo que le sucedió, sobre las sensaciones que tuvo, porque lo que describe son sensaciones, y esto es ratificado por la totalidad de los testigos en cuanto al desempeño de N N en su vida en particular, en el áulico y en las evaluaciones que han hecho los distintos Organismos que han intervenido con ella. Por esto, señores jueces,

entiendo que la prueba es conteste, los hechos ocurrieron y el imputado es el autor de estos hechos. Por lo tanto, voy a solicitar que dicten un veredicto de culpabilidad respecto del señor L-G por el delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años y por ser guardián de la niña”. -

Por su parte el Sr. Defensor Particular, Dr. Federico Diorio, dijo: “entiendo que la presunción de inocencia no ha logrado ser dada por tierra en este juicio. Nótese que ¿de dónde surge el relato del hecho? Surge de lo que dice la Fiscalía, porque en ningún momento tenemos a nadie que haya dicho que el señor frotó su pene y sus testículos contra la cola de la niña. Lo único que tenemos es que escribió la niña la pelota del hombre. nada más. ¿Qué es la pelota del hombre? ¿las partes íntimas?, la Fiscalía lo interpreta de esta manera, pero más allá de lo que dijo la niña en la Cámara Gesell, ¿cuál es el testimonio que va a validar esto que dijo la niña? ¿A quién le contó la niña lo mismo respecto de esta situación? Al padre, no le dijo nada, el padre dijo acá que a él no le dijo absolutamente nada, el no escuchó nada salir de la boca de N N; lo que sí dijo es que a él le dijo M, y ni bien le dijo M, no la llevó de vuelta a la casa de la madre, sino que se fue a la Comisaría de Cervantes a denunciar. Le pedí que la lea la denuncia, no pudo, se la leí yo. ¿Qué denunció el señor? Ni bien pasó el hecho ¿Que le dijo M al señor? Que el señor L G le habría ido hasta la cama y le habría bajado el cierre del pantalón, eso es lo que el padre de N N denunció en la Comisaría de Cervantes. ¿y por qué lo denunció? ¿a quién se lo dijo? a M. ¿Qué dijo M cuando vino a declarar acá? Lo mismo, que N N le había dicho que estaba mal, ella la vio rara, charlaron, y que N N le dijo respecto de lo del cierre del pantalón; en ningún momento pudieron escuchar ustedes a M decir esta situación de que los pollitos, que le habría apretado la cola, ni nada de eso. Ahora, ¿qué tampoco es discutido de M? Que vivía con su papá, que se peleó con su papá y se fue a vivir con su mamá. ¿Y por qué es importante esto? Bueno, porque nos traen a May del Senaf que viene a decir que M le dijo algo distinto de lo que le habría relatado el hecho a ella. Ahora, yo le pregunté, ¿usted se acuerda cuando la entrevistó? No, no se acordaba. Sí se acordaba que no la había entrevistado ni en la casa del padre ni en la casa de la madre. Dijo que vivía sola, dijo que estaba sola cuando la entrevistó, y estas son cosas que no son ciertas porque M no vivía sola. También ella tuvo la posibilidad y la entrevistó, porque dijo que la entrevistó a N N, la licenciada May. ¿Y qué le dijo a la licenciada May? Nada, no le relató el hecho a ella. Entonces, ¿quién nos queda? La ... de la escuela, quien nos dijo que una nena de su edad reconoce las partes del cuerpo, no sabía si ella en particular lo hacía, pero que una nena de su

edad tenía que poder hacerlo y que habían tenido las clases de educación sexual. Entonces N N habría estado en condiciones de poder decir el pene, la cola, la vagina, no lo dijo en la Cámara Gesell, más allá de todo el desenvolvimiento que tuvo ella. ¿Qué le dijo en la clase de educación sexual? Mi mamá no me deja sacar cosas de la heladera porque son para que las coma su pareja. ¿Tiene algo que ver con el hecho que dijo la fiscalía? No. Nos queda Murias, y a Murias del hecho no le habló, sí dio cuenta Murias que había un desarraigo, que extrañaba a su mamá, que extrañaba a sus hermanos, y sí, nótese que ella le comenta esta situación a su hermana ese mismo día hace la denuncia y hasta el día de la fecha no la volvió a ver. Entonces, ¿cómo se va a sentir la nena? Sí, seguro, como dijo Murias, pero la niña en ningún momento le dijo a Murias que había sido abusada. Entonces, ¿cuál es el elemento validante o a quién le develó el hecho y qué hecho le develó? Lo único que trajo la fiscalía fueron testigos, más allá del de N N, testigos de oídas y cuando traen al testigo principal, que tiene que decir que lo que escuchó él no es lo que dice May, porque no lo dice nadie más. Entonces, entiendo que existen graves inconsistencias en la acusación de parte de la fiscalía, que no pueden superar la presunción de inocencia que pesa sobre mi asistido, y en función de esto es que voy a solicitar que se absuelva al señor L G. Es todo”. - Otorgada la última palabra al imputado, dijo: “estoy conforme con lo que ya hablé en breve cuando hablé, creo que me siento más cómodo, más tranquilo de haber podido expresar mis palabras, pero sí, me quedo con lo que planteamos con el defensor”. -

VEREDICTO

En fecha 9 de abril de 2026, el Tribunal dictó el siguiente veredicto: **DECLARAR CULPABLE A J M L G, del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR SER EL IMPUTADO EL ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA NIÑA (art. 119 último párrafo, en función del primer y cuarto párrafo inc. b y f, del C.P.). -**

B.- EL JUICIO DE CESURA:

En fecha 29 de mayo de 2026 se realizó la audiencia de cesura, en primer lugar, se produjo la prueba de la Fiscalía y escuchamos el testimonio de:

Lic. Graciela Husseim, quien dijo, soy psicopedagoga, he ejercido la profesión durante más de treinta años en distintos equipos interdisciplinarios, ya sean en ámbitos de la salud, ámbitos de educación, y ejercí durante quince años en el Poder Judicial, siendo

parte del equipo interdisciplinario de Ofavi. En el marco de esta investigación, en principio tengo que comentarles, seguramente ustedes lo saben porque las prácticas lo han mostrado, que OFAVI interviene en todas las situaciones en donde existe el delito de abuso sexual, ya sea tanto a niños como a adultos, en el marco de ese criterio, que además es resolución de la Procuración, recibe OFAVI en el mes de mayo del año 2022, el primer encuadre de trabajo es poder analizar el hecho que llega a nuestras manos, en este caso era una denuncia no tomada en fiscalía, porque de ser así, se trabaja ya desde el momento de la denuncia, es una denuncia de comisaría, razón por la cual el equipo decide, como primera estrategia interventiva, citar al denunciado, en este caso el progenitor de la niña, el señor C. Así es como el 19 de mayo del año 2022, asiste el señor C, y efectuamos una entrevista disciplinar junto con la licenciada Gzain, trabajadora social. De la lectura de la entrevista y de la recopilación de los datos que trae el progenitor, rápidamente hablamos de una situación altamente compleja. ¿Cuáles eran los indicadores de análisis? Teníamos una niña de tan solo 10 años, conviviendo hace un poquito tiempo con el posible ofensor de acceso directo a la niña, y en muchas situaciones en condición de guardador, y a toda esta situación un agravante mayúsculo, que fue la desprotección de esta progenitora, que en tanto la niña había relatado lo que había sucedido a su madre, que no queda claro si descreo, lo cierto es que silencia a la niña, y además la responsabiliza de las posibles consecuencias. Todo esto hace que realmente estemos ante una situación muy crítica, de altísima vulnerabilidad, razón por la cual, y en esa entrevista el papá comenta que la niña se ha expresado con nuevos hechos, razón por la cual es derivado ese mismo día de forma inmediata a la fiscalía para que pueda hacer una aplicación de denuncia. Como el señor C también, bueno, además se lo deriva a la Defensoría de Menores, concretamente se hace la conexión con la doctora Peruzzi para que intervenga desde el fuero competente en la inmediata protección de esta niña. En tanto el señor C había llevado a la pequeña a esa entrevista, se le pidió autorización para poder yo conversar. En cuanto al estado anímico de la niña dijo que, el día que veo a la niña, veo una niña sumamente angustiada, con mucha disponibilidad para poder declarar en Cámara Gesell lo que le ha sucedido y en relación a las consecuencias, los altos costos que viene asumiendo esta niña, a consecuencia de lo que parece, es que tiene una consecuencia directa en los procesos reparatorios. Con esto me refiero a todo el andamiaje que se requiere, además de las consecuencias más que estudiadas de lo que significa el abuso sexual en una niña de 10 años, máxime la extrema vulnerabilidad de un ser que está en pleno desarrollo y recibe la agresión de

quienes quieren cuidarla y ampararla. Silenciamientos, culpabilización, alcance de la protección materna, cambios de residencia, cambios de escuela, dejar de ver a sus hermanos y también a su mamá. O sea que la desprotección la pagó mayúsculamente esta niña que vio alterado en todo su cotidiano infantil, ¿Cómo era el vínculo, cuando usted lo evalúa, cómo era el vínculo de N N con su mamá y con sus hermanos? ella se manifestaba incluida en ese grupo de pertenencias, si bien veía a su papá, ella era allí donde ocurría su cotidiano. ¿Y a raíz de este hecho, o después de esta denuncia, cómo fue la vinculación de ella con su mamá y sus hermanos? la intervención la hizo el fuero de familia, intervino la Senaf y nosotros, como forma parte de nuestro trabajo, trabajamos en redes interinstitucionales y se trabajó con la licenciada Mayer, que era la que tenía en cargo la situación. Pero por los relevamientos que veníamos haciendo, fue un proceso extremadamente doloroso, imaginemos lo que significa para una niña de 10 años, tras los hechos padecidos, tener que ser ella quien es excluida de su ámbito de pertenencia, por lo que significa la familia para una niña. -Preguntada por la Defensa, la niña cuando deja de estar con su madre, ¿con quién se va a vivir? Con su padre ¿Y su padre tenía un lugar para ella? Sí, la albergó desde el primer momento.

Licenciado Ramón Funes, del Departamento de Servicio Social del Poder Judicial, quien dijo, que a pedido de la Fiscalía, en junio del 2023, realicé una entrevista en domicilio con el señor J C, el progenitor de N N, la niña, en la ..., lo que era Cervantes, que se accede por ruta 22, que era la segunda vez que iba a ese domicilio. Anteriormente había realizado otra entrevista por otra hija de C, M, en otro caso de otra causa penal de violencia de género. En cuanto a las condiciones de vida que en ese momento evalué, que este señor de 44 años es peón rural, estaba encargado de la chacra donde trabajaba, tenía contrato laboral y a la vez acceso a la vivienda. La casa era de tres dormitorios con todos los servicios. Con él vivían los tres hijos, M, N N y A, de 22, en ese momento, la mayor, que era una adolescente de 14, y la nena de..., había otro hijo mayor, policía, que vivía en la localidad de Cervantes. En el marco de la entrevista, bueno, las condiciones de vida estaban garantizadas porque el papá era el que ofrecía, digamos, su trabajo y cubría gran parte de las necesidades de los hijos. La particularidad de esta situación es, a raíz del otro expediente, es que la pareja se había separado hace varios años. Al momento de la separación había existido un régimen de comunicación y de prestación alimentaria. Habían acordado que los hijos vivieran con la mamá, no con el papá, y a lo largo de los años, lo que fue sucediendo, distintos hechos, donde el

primero que va a vivir con el papá es el hijo adolescente, con una situación de maltrato. Posteriormente, M, la hija mayor, que vive una situación muy crítica de violencia de género, como una medida de protección, de donde estaba viviendo anteriormente, decide vivir también con su papá, justamente era parte de las medidas. Y con N N, que era la menor, él también había realizado varias gestiones en Senaf y había algunos expedientes en la Unidad Procesal de Familia, donde había denunciado situaciones de vulnerabilidad, particularmente la niña, después, en comunicación con la hija mayor, que se lo tramite al padre, había vivido situaciones de maltrato, presenciando situaciones de violencia, compartir el mismo dormitorio de la pareja, de la madre, junto con la madre, y también había sido privada de alimentos. La niña mencionaba que guardaba comida en la cama porque la privada de eso. Este papá, la particularidad de este papá, evaluó el rol como progenitor, que anteriormente él no se sentía capaz de cuidar a los hijos con el paso de los años, fue asumiendo la responsabilidad de todos. Una de las cosas con las que le dio, porque estaba enojado con la justicia, era la estigmatización que él sufría por ser hombre, varón, chileno, y que no era el apropiado para cuidar a los hijos. Como que la madre debía ser la que debía cuidarlos y no él. Fue un proceso muy largo, tuvo que pelear para que los tres hijos estuvieran viviendo con él, en la práctica, él trabajaba muchas horas, tenía una chacra, tipo 6-7 de la tarde finalizaba el trabajo, inmediatamente se encargaba de cocinarle a los hijos.

Consultado ¿cómo definiría la situación de N N al momento de su intervención? De alta vulnerabilidad, en su momento, con estas situaciones que había vivido anteriormente, el maltrato en la convivencia con la mamá necesitaba, bueno, ciertas medidas que Senaf también había intervenido, que era más positivo que viviera con el papá que con la mamá. Al momento de su evaluación, N N no tenía comunicación con su mamá, lo que le había pedido al padre era no tener comunicación con ella. Consultado por la Defensa, dijo que fue varias veces al domicilio, ¿dos veces? Dos veces, ya M C había denunciado a otra persona.

Seguidamente la Sra. Fiscal, Oraliza el informe del Registro Nacional de Reincidencia, de fecha 28 de mayo del 2026, en cuanto informa que el señor J M L G, cuya ficha de condiciones personales e impresiones digitales se acompañaron, no registra antecedentes a informar en esa repartición.

Posteriormente, se tomó declaración a los testigos de la defensa:

R N S, quien dijo, es amiga de la esposa del imputado, lo conoce hace seis años, es

empleada doméstica, no los visita con mucha frecuencia, pero ha ido a su casa, la familias se compone de su Sra. Y dos chiquitos, serán de cuatro y siete añitos, son hijos de ambos. Su Sra. trabaja en casa de familia y él es peón rural, los hijos van a la escuela, ellos son tranquilos, todo lo hacen en familia, vana a buscar leña, cuidan a sus animalitos, van a la Iglesia, M es muy compañero de sus hijos, hacen las tareas juega con ellos, sabe que M termino el secundario. Tiene conocimiento de la causa por su Sra., a M lo vio preocupado, triste, dispuesto a pelearla, porque no lo frecuenta mucho, pero en ese momento lo vio triste pero no se lo demostró a los chicos

G R L R, quien dijo, es el novio de la hija de J, M C desde hace cuatro año, y a M lo conoce desde ese tiempo. Cuando M le presento al familia, para poder entrar a la casa, ellos vivían en Cervantes, vivían en ... , siempre trabajo en la chacra, un hombre familiaro, ahí vivían M, la Sra. De M y los chicos, M aún vive así, siempre van a lo del padre y volvemos, vive en los dos lugares. M y M se llevan bien, siempre los ayuda, M siempre está dándoles una mano, él tiene un discapacidad y lo ayuda económicamente. M tiene un hijo con discapacidad y el único que lo puede calmar es él, es muy buen padre, el hijo es autista, tiene ocho años cree. Con la denuncia la familia está preocupada porque dependen mucho de él, económicamente en todo, M tiene estudios primarios, secundarios y parte de universidad. -

J A M, quien dijo, conoce al imputado por el trabajo, por la escuela que el lleva a su hija a la escuela y se encuentran ahí, trabajan en la chacra, en distintas, pero cuando hay alguna tema de precios, en la temporada, charlan el tema de los precios de todos los años, se juntan y evalúan, pero mutuamente más se veían en la escuela, en los actos, al retirarlos de la escuela, el imputado los lleva y los trae a los chicos de la escuela, tiene dos hijos. El cómo padre es excelente, cumple su función de llevarlos, que no les falte nada, como él. Los hijos son buenos como él, el cree que el ejemplo de los hijos son los padres. Sabe que el imputado estaba haciendo una carrera en Tucumán y no la pudo terminar y dejo los estudios para dedicarse a su familia. Él vive en ... , y el Sr. Vive en lo que era el ..., vive con su Sra., y sus hijos. Cuando él le comentó de esta causa, le cayó como una balde de agua fría de conocerlo de tantos años, no lo ve como una persona de hacer esas cosas. Para mí me pareció algo que era injusto hasta hoy y bueno, por eso estoy acá. -

No habiendo más prueba que producir, pasamos a alegatos,

La Sra. Fiscal, Dra. Verónica Villarruel, dijo: “Señores Jueces, en esta audiencia del

día de hoy estamos llamados a discutir la determinación de la pena, una vez ya declarada la responsabilidad del imputado, como lo ha dicho Vtra. señoría al comienzo de esta audiencia, la declaración de responsabilidad fue dictada en la audiencia del día 9 de abril pasado. A efectos de determinar la pena, debemos seguir los lineamientos establecidos por el Código Penal en sus artículos 40 y 41 , y así establecer también de manera objetiva cuáles son los mínimos y los máximos establecidos para el tipo de delito por el cual ha sido declarado responsable el imputado, en este caso el delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años y por ser encargado de la guarda de la misma, los mínimos queda establecido en tres años y el máximo en diez años conforme así lo establece la normativa legal. Siguiendo los lineamientos también determinados por el Superior Tribunal de Justicia en reiterada jurisprudencia tanto en Briones como un Calluque del Tribunal de Impugnación, debemos partir del punto equidistante en este caso teniendo en cuenta el mínimo y el máximo el punto equidistante se ubica en seis años y seis meses de prisión. Voy a solicitar teniendo en cuenta también precedentes del Superior Tribunal de Justicia y del Tribunal de Impugnación en Silva y en Zuain que todo aquello que haya sido desarrollado en la etapa de determinación de la responsabilidad en el juicio de conocimiento, y que sea pertinente a los efectos de la determinación de la pena sea tenido en cuenta a esos efectos, y en función de los artículos 40 y 41 me voy a detener en cuanto a lo que considero son situaciones agravantes más allá de lo que establece el tipo penal, la naturaleza de este hecho que es no solamente la gravedad del hecho que ya está establecido en el Código Penal como tipo penal, sino también sobre lo que esto ha significado en términos de padecimiento para con N N. No olvidemos que estamos hablando de una niña que fue vulnerada en sus derechos por parte de un adulto, un varón con el que tiene claramente diferencias físicas y etarias de desarrollo de vida, que además este varón, es un varón conviviente que tiene una posición jerárquica mayor a la niña en el ámbito familiar, era la pareja de su madre y padre de sus hermanos menores y esto significó para N N un vínculo de responsabilidad, de respeto, de familiaridad para con el imputado como nos lo manifestó su hermana mayor M, cuando se le consultó la situación a la que fue sometida N N ha generado un grado de daño importante en ella, un grado de culpa y de angustia en N N como consecuencia del develamiento pérdida del contacto con su madre y con sus hermanitos menores, y esto nos ha sido informado en términos de costo emocional por parte de la licenciada Hussein en su declaración y también ha sido manifiesto por el

Licenciado Funes, y esta pérdida no solamente del contacto con su mamá y con sus hermanos sino también la pérdida o la exclusión que ella sufrió de su núcleo familiar, de su lugar de vida porque todos los testigos han sido contestes que hasta ese momento ella vivía con su mamá y con el imputado y sus pequeños hermanitos, esto obligó a que ella modificara no solamente su lugar de residencia sino también su centro de vida habitual, su escuela, sus amigos y dejar de ver a sus hermanitos que es algo que ella le afectó mucho y lo pudimos ver en su declaración mediante el dispositivo de Cámaras Gesell, y este fue el costo que N N pagó por el develamiento por este hecho que L G cometió contra ella, y digo que es un costo que ella sufrió porque a ella le cuesta de ver, a ella le cuesta contar lo que le había sucedido precisamente por este temor, porque sus hermanitos perdieran a su papá, pero también por esto que incluso los propios testigos de la defensa hoy han dejado de manifiesto, el señor G R fue claro cuando la defensa le consultó qué rol cumple hoy incluso L G en el ámbito familiar, y es el sostén económico, y este dato no es menor, estamos hablando de una familia extensa, si se quiere, M y su pareja, que residen con ellos y que también es sostén económico. Obviamente también es sostén económico de su madre y de sus pequeños hermanos, de ahí la conducta de la mamá de responsabilizar a N N en cuanto a los hechos que ocurrieron, y eso hizo mella en N N, porque perdió el vínculo con su mamá, un vínculo que para ella era muy importante; estos son agravantes que van más allá del tipo. También, y como lo hemos manifestado a lo largo del juicio de responsabilidad, se habló sobre una circunstancia que, si bien no fue parte de la plataforma fáctica de acusación, porque esos hechos conforme fueron relatados en la Cámara Gesell no alcanzaron a constituir el tipo para que avanzáramos sobre la formulación de cargos, de hecho, se intentó la formulación de cargos y no se tuvieron formulados por esos hechos, que es esta circunstancia en la que el imputado le pide que se baje el cierre del pantalón, ciertamente esta circunstancia de todos modos se ha ventilado en este juicio y es un hecho que debe tenerse en cuenta a los efectos de determinar la conducta del imputado, y que esto también significó una grave afectación en N N, tal así que esto lo revela en la Cámara Gesell, lo manifiesta, que esto le dolía porque para ella era una figura paterna la que tenía enfrente. Como merituación a favor respecto del imputado, solo puedo tener en cuenta el hecho de que no posee antecedentes computables, como ya lo ha manifestado y lo ha informado el Registro Nacional de Reincidencia, su edad y su situación laboral. Señores jueces, en función de esto yo voy a solicitar que se condene al imputado L G a sufrir la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento,

accesorias legales del artículo 12 y costas del proceso, su inscripción en el Re. Pro.Coins. y la notificación al representante de N N, que es su papá, el señor C, en los términos del artículo 11 bis de la ley 24.660". -

Por su parte, el Dr. Federico Diorio, Defensor particular del imputado, dijo:

“Obviamente que esta parte siempre es compleja para la defensa, que sostenemos la inocencia y que pretendemos sostenerla más adelante, pero entendemos el requisito legal y avanzamos al respecto. Como primera cuestión, dar cuenta de algo que creo que ya surgió en el debate, ahora no lo tengo muy presente, no tengo las anotaciones, pero esta cuestión del cierre o no cierre es un hecho que nos fue traído a juicio, es un hecho por el cual esta defensa nunca ofreció prueba y más allá de lo que diga la doctora, no puede tomarse como un agravante un hecho por el cual no lo hemos discutido acá. Respecto del mínimo legal, esto ya lo ha dicho el Tribunal de Impugnación en el legajo “Cabrera Maximiliano Javier s/ homicidio”, donde el Tribunal de Impugnación da cuenta que no hay que hacer esta suma aritmética dividida entre máximo mínimo y partir del punto equidistante. No, tenemos que partir del mínimo, ver si hay agravantes, ver los atenuantes y barajarlo desde ese punto de vista. En este sentido, lo primero que les voy a pedir que Uds. tengan en cuenta al momento de valorar, principalmente la declaración del señor C, H J C M, del padre de la víctima. Cuando vino el señor a declarar acá, la fiscal le preguntó ¿Y usted qué pretende de este proceso? Dijo “yo lo único que pretendo de este proceso es que M no la vea nunca más a mi hija, yo no quiero que vaya a preso”, lo dijo, no quiero que vaya a preso porque es alguien que trabaja, porque mantiene a sus hijos y porque esto para ellos ya pasó. Entonces el principal representante y protector de la víctima, él dice que lo que ellos le vienen a pedir a ustedes es miren, condénenlo, pero aléjenlo de mi hija, es todo lo que yo les estoy pidiendo. Y creo que el pedido que hace el señor, en esta audiencia de cesura es más que razonable, y esto a tener en cuenta porque los agravantes que menciona la doctora, de esto de que la niña perdió su núcleo familiar, que se alejó y demás, sí es cierto, eso es algo que pasó y no lo vamos a discutir. Pero también los mismos testigos de la Dra. dan cuenta de una conflictiva familiar con C, con las hijas, con la mujer, hay una con causalidad previa que lamentablemente no es una niña que se estaba criando en el mejor contexto que podía llegar a tener. Y ahora ¿le podemos cargar a M todo este contexto que tenía la niña? Y no. ¿Es un agravante esto? Y no. El señor dijo yo ya te había tenido que haber ido previamente, el asistente social, por las causas de violencia que tenían entre el señor C y la madre de la víctima. ¿Y por qué es esto? Y bueno,

porque tenían una situación violenta, es más, acá la hija M declaró y dio cuenta de toda esta conflictiva que había, tuvieron estas marchas y contramarchas entre mismos los testimonios por estas cuestiones, pero entonces, ¿se lo podemos cargar como un agravante? No, entiendo que no. Ahora, como atenuantes tenemos que es una persona que tuvo la posibilidad de estudiar, no pudo terminar sus estudios técnicos, es una persona que trabaja, que cumple con sus hijos, tiene un hijo que es autista, el Sr. los acompaña, está en la escuela con ellos, es sostén de las familias, junto a su mujer, pero entre los dos son sostén de familia, nótese que la mujer también es una ama de casa. En síntesis, Sres. Jueces, entiendo que, por este hecho, por el cual también vale destacar, no es que fue un hecho con una violencia inusitada que agrave más allá de la situación, es un hecho prácticamente único que se pudo contener y la niña ya no estuvo más bajo la órbita de él y por lo tanto esto no avanzó. Entiendo que la pena a aplicarle es la del mínimo legal, que son los tres años de ejecución condicional con la inscripción en el Re. Pro. Coins., como solicitó la doctora, y reglas de conducta en los términos del artículo 27bis, que deberían ser la de fijar y mantener el domicilio, en el cual ya ha constituido; la de no abusar de estupefacientes ni de bebidas alcohólicas; no cometer nuevos delitos; realizar comparendos trimestrales en el IAPL; y hay una regla en particular que entiendo yo que debería ser así, si hay un curso de nuevas masculinidades en el IAPL que lo pueda realizar, y en el caso de que no lo hubiera, que sea atendido por la gente del Cuerpo de Investigación Forense a ver si tiene que realizar un tratamiento psicológico en género. Esto lo digo porque últimamente hemos venido teniendo problemas con el IAPL y que a veces hay cursos, a veces no y demás, entonces por eso creo que debería ser alternativo esta regla de conducta; y finalmente la prohibición de acercamiento para con la niña, todo por el término de los tres años de la pena, eso sería todo”. -

Corrido traslado al a Fiscalía, para que en caso de que el Tribunal, acoja el pedido de la Defensa, proponga reglas de conducta, dijo que nada tenía que agregar. -

Cedida la última palabra al imputado dijo que “Bueno, como dijo mi defensor, sostener mi inocencia sobre los hechos que se me han acusado. Como digo, siempre está la justicia para creer que la justicia todavía puede hacerlo bien, digamos, y bueno, que sea lo más justo posible, sobre el tema de lo que se me ha acusado. Es algo bastante complicado lo que se me ha acusado. Bueno, hemos hecho la mejor parte para poder mostrar mi inocencia y bueno, esperar lo que la justicia va a decir”

E.- FUNDAMENTOS: Según el sorteo efectuado, nosotros emitiremos nuestros votos

en el siguiente orden: en primer lugar, la Jueza **VERONICA RODRIGUEZ**, y luego el **Dr. OSCAR GATTI** y el **Dr. LUCIANO GARRIDO** nos hemos planteado las siguientes cuestiones:

Existencia del hecho y participación del imputado en el mismo.

Delito que se configura.

c.- Pena a imponer y costas.

A LA PRIMER CUESTION PROPUESTA, LA DRA. VERÓNICA F. RODRÍGUEZ, DIJO:

Siguiendo la doctrina legal de nuestro Superior Tribunal de Justicia, que establece precisiones respecto de la ponderación probatoria, cuando se trata de delitos contra la integridad sexual, los que generalmente no se cometen en presencia de otras personas, de manera que, si bien el relato de la supuesta víctima suele ser fundamental para establecer la autoría en estos casos, ello es así siempre y cuando las constancias de la causa permitan corroborar de modo independiente lo que surja de tales dichos. Estándar, este que, además, implica un abordaje con perspectiva de género al verificarse una situación de violencia de un hombre contra una mujer; por lo demás la metodología impuesta para el análisis de la prueba en casos de abuso sexual consiste en tomar como elemento principal el testimonio de la víctima. Ello sin perder de vista que éste -en soledad- no basta para confirmar una hipótesis cargosa, sino que debe corroborarse por otros indicios y pruebas independientes que no dejen lugar a la duda razonable que el hecho acaeció tal como se acusa. A su vez, el análisis de la prueba, por un lado, debe ser contextual de manera que el hecho que se juzga pueda apreciarse en el marco de circunstancias fácticas anteriores concurrentes y posteriores y sin dejar de considerar las relaciones genéricas, jerárquicas y vinculares entre las partes, por otro lado, debe propiciarse un análisis conglobado de las pruebas que exponga conclusiones racionales derivadas de inferencias del conjunto -sin fragmentación de los elementos aportados- con elevada fuerza inductiva.-

Siguiendo estos parámetros de valoración probatoria, luego de haber deliberado con

profundidad respecto de toda la prueba producida en el juicio, de las alegaciones de las partes y de la defensa material ensayada por los imputados, el tribunal considera que los hechos de la acusación se encuentran certeramente acreditados con la misma calificación legal que ha establecido el Ministerio Público Fiscal, con estándar de más allá de toda duda razonable, que requiere un pronunciamiento de este tipo.-

En primer lugar y a la luz de la doctrina y jurisprudencia citada, es importante destacar el contexto familiar en que los hechos suceden y el modo en que salen a la luz, todo lo que en definitiva no ha sido puesto en crisis por las partes, a lo que se suma la prueba de cargo que corrobora estos extremos, como asimismo el probado costo emocional que el develamiento tuvo para la niña, nada más ni nada menos que el temido distanciamiento de su madre y hermanos menores, aun así, pudo N N develar los hechos, contárselo a su hermana mayor, ésta a su padre, quien de modo inmediato desplegó acciones protectivas respecto de la niña y radicó la denuncia.-

Denuncia que permitió que podamos escuchar a la niña, observar su comportamiento durante toda su declaración, el cambio emocional evidenciado a momento de poner en palabras los sucesos que la tuvieron como víctima a manos del imputado, que se vio reflejada en tono de voz al hablar con la entrevistadora; aun así dio cuenta de dos situaciones sexuales con L G, una en la habitación en la que el imputado le habría bajado el cierre del pantalón, de la que mucho se habló en juicio pero no fue materia de juzgamiento, y otra, la imputada, en otro sector de la casa del imputado, donde había un pollito, la niña señaló a L G por entonces su padre afín, como su agresor, y pudo dar cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del abuso sexual al que fue sometida, todo ello con la inocencia propia de la edad, que llevo a la entrevistadora a pedirle precisiones, y ante la vergüenza que le daba nombrar las partes del cuerpo e instada por la Licenciada Tapia, dijo como el imputado la “tomo de la panza”, y mientras la sujetaba frotaba sus parte intimas (la cosa de los hombre) con su parte de atrás, escribiendo en una hoja en la que pudimos leer “ bolas del hombre” y “el pote”, cómo salió de esa situación, y respecto de posibles testigos dijo que ese día estaban sus hermanitos, pero no pueden contar porque son chiquitos.-

N N señaló de manera constante al imputado como su agresor, identificó el lugar donde ocurrió el hecho, explicó el vínculo de convivencia que posibilitó su comisión y mantuvo la referencia al único suceso abusivo por el cual se juzgó al imputado, todo lo ello sostiene la credibilidad de sus dichos, sin que los argumentos de la defensa puedan ponerla en crisis. -

Repasemos sus dichos "...el novio de mi mamá, mi mamá lo dejó a cargo de nosotros porque nosotros éramos tres y yo no podía cuidar a los dos, porque si a mí me pasaba que el nene me mordía, porque él también me mordía a mí, y yo tenía que cuidar al nene entonces no podía con los dos porque si me llega a golpear el nene dejo al otro, el otro camina, se me va y yo no puedo con los dos. Entonces me dejó a cargo mi mamá del novio de mi mamá, M, porque ella trabaja los sábados siempre trabaja en Neuquén, entonces tenía que ir y es con niñera, pero como el novio de mi mamá llega a las doce, que trabaja los sábados y la niñera se va, entonces me dejó con él, y el novio de mi mamá yo entré a ver un pollito y me empezó a hacer algo, me empezó a mover para atrás y en sus partes, como algo que me intentaba hacer, me empezó a mover con la mano para atrás y él estaba atrás a mío, entonces me empezó a mover y yo no quería...después fue lo que mi mamá me llamó y me dice decile a mi hija que se ponga a hacer su pieza y cuando yo llegué que este hecha. Bueno, me acosté un ratito porque yo estaba re cansada, porque me levanté a las seis de la mañana, entonces me acosté un ratito y yo tenía la puerta cerrada, entonces él me la abrió se acostó al lado mío y me decía "abrite el cierre, abrite el cierre" y yo no quería, yo tenía un pantalón corto y tenía un cierre acá. Después llegó mi mamá y empezaron a pelar, y yo no quería contarle para que no se separe y me decía que me calle a mí, porque él decía que yo estaba mintiendo, y cuando llega se metieron en el baño los dos, viste y sí, pasó eso, es verdad. Empecé a llorar y yo fui a subir al segundo a esconderme, yo tenía diez...eso paso esa sola vez... ¿dónde había puesto sus manos? Acá me la puso (se toca la panza), en ese momento, sentía sus partes, porque él me movía para atrás, era la cosa de los hombres, las partes íntimas, las llamo así porque a papá, porque no le gusta que yo diga otras palabras, en el Colegio me enseñan las partes del cuerpo, pero no me enseñan las partes íntimas de los hombres, pero puedo escribir, la niña escribe y la entrevistadora lee "*pelota de los hombres*" eso lo sentí en la de atrás (la que la niña escribe como "poto". -

Requeridas que le fueron precisiones dijo, que había ido a ver a los pollitos, estaba en el mismo lugar pero era el baño, y si vos seguías para allá, derecho para adelante porque había una puerta, y si vos la abrías, había un pollito, que es un cubote, y la gallina tuvo un pollito y lo incubaba para que salga, yo estaba viendo los pollitos y él estaba atrás de mí, estaba parada, y después me empezó a mover para atrás, me ponía la mano en la panza y empezaba a hacer así (hace movimientos), terminó porque yo le dije, "mira, el ... se va", porque nosotros teníamos un loro que le hablaba antes de que se llamaba ...,

en ese momento en la casa estaba yo, mis dos hermanos y el, lo pudieron ver, pero mis hermanos no podían explicar, porque mi hermano menorcito tiene tres, pero no sabe hablar, entonces no lo podía explicar, y mi hermano bebé de un añito, tampoco puede hablar”.-

También nos habló N N de las circunstancias del develamiento, “... en primer lugar, se lo conté a mi mamá, empezaron a pelear con él, lo llamó y empezaron a pelear con él. Después yo fui a la casa de mi papá y como yo tenía miedo de contarle y mi hermana vio papá, después mi miedo y me dice, “N N contame todo lo que te pasa en mi casa”, le conté y ella le contó a mi papá, a él – por el imputado- no lo volví a ver, a mi mamá tampoco, a ninguno de los dos los vi, antes de que esto pasara, me llevaba bien con él, porque yo jugaba con mi hermanita y con él, **al** vóley, a la escondida, a la pillada, que él se escondía y vos decías “te pillé”. -

Respecto de este testimonio cobra relevancia, la convención probatoria acordada por las partes, que se relaciona con el informe de la entrevistadora en Cámara Gesell, la Lic. María Alejandra Tapia, de la cual surge que ésta informó que se estableció con la niña la instancia de rapport sin mayor dificultad, que presentaba un nivel de lenguaje que se corresponde a su etapa evolutiva; no se observaron alteraciones sensorio-perceptivas ni de otra índole; que la niña se mostró lucida y orientada en tiempo-espacio, con capacidad de responder de manera apropiada a las preguntas. Sobre los hechos dio cuenta de recuerdo mnésico preciso del evento que le tocó atravesar, y tiene capacidad para dar cuenta de tiempo de ocurrencia y acciones por cada uno de los involucrados. Al solicitarle detalles, refiere imposibilidad de nominar ciertas cuestiones, pero accedió a escribirlas. -

En este último punto y en atención a los cuestionamientos de la Defensa, en cuanto a la forma en que la niña nombra las “partes íntimas” del hombre y la mujer, toda vez que a su criterio la niña había recibido educación sexual en el colegio, la prueba tal como ha sido recibida en juicio, permite desechar esta afirmación, toda vez que la docente V N M fue clara en su declaración, en cuanto si bien la educación sexual es un contenido más de la curricula, estos temas se trabajaron en sexto y séptimo grado, lo que se condice con los dichos de N N, que iba a quinto grado al momento de los hechos, cuando dijo, “en el Colegio me enseñan las partes del cuerpo, pero no me enseñan las partes íntimas de los hombres”; aun así dada la edad de la víctima y el contexto en que se le pidió que nombrara las partes del cuerpo, la niña decidió expresarse por escrito, e

independientemente de los términos utilizados, ambos permiten sostener el frotamiento de innegable carácter sexual por parte de L G en el cuerpo de la niña, tal como ha sido imputado y hemos dado por probado.-

El testimonio de su padre H J C M en juicio, aunado al de su hermana M C, permite sostener que efectivamente la niña fue víctima de conductas abusivas por parte del imputado, - más allá de las limitaciones del testimonio de ésta última- y cada uno de los extremos de la imputación que hemos dado por probados, como también del contexto familiar al momento de los hechos, las circunstancias del develamiento, y de la radicación de la denuncia. -

En efecto, H J C M dijo que, tiene cuatro hijos, J, M, A y N N de 28, 25, 17 y 14 años, A y N N viven con él, casi siempre vivió con hubo periodos en que se iba con la madre, hasta que “paso lo que paso”, N N le dijo a su hija M, que la persona que esta acá (por el imputado) la había tocado y le había hecho cosas sexuales, señala al imputado, vendría a ser la pareja de la madre de sus hijos. Un día que le dieron visita, la fue a buscar al colegio y el domingo la tenía que llevar a las siete de la tarde a lo de la madre, a la seis le dijo a N N que se prepare para llevarla, ella le dijo que no quería ir a la casa de la madre, él le dijo que no podía dejarla , ella se levantó se fue a la pieza donde estaba M y le manifestó que este hombre dos veces le había hecho cosas sexuales una vez en la cama le había bajado los pantalones y la había querido tocar y otro día estando afuera le había hecho movimientos sexuales, el hizo la denuncia porque tenía 10 años su hija, que ella le contó que le dijo a la madre, que hubo una discusión entre ellos, que la madre le dijo que eso no iba pasar nunca más, que él también tenía una hija y que eso no iba a pasar nada, que no dijera nada, que se quedara calladita que si no iban a tener problemas con la justicia. -

Por su parte, M C, dijo que cuando tenían la relación de N N y su mamá era muy buena, y la relación con N N con M era buena, no sabe cómo era él día a día ya que no convivía con ellos, lo sabe porque N N le contaba que salían, que iban a la plaza, cosas así, que compartían.

Preguntada, concretamente respecto de los hechos, dijo que N N le contó que “M le había bajado y subido el cierre del pantalón y eso”, que ese día N N se tenía que ir a la casa de su mamá, se largó a llorar y decía que no se quería ir, le preguntó si le quería contar algo, y le dijo que si, que M le había bajado el cierre del pantalón para arriba y para abajo, si bien negó que N N le haya contado el hecho por el cual L G fue traído a juicio, lo cierto es que ello se contrapone no solo con lo manifestado por la niña, por su

padre y por la Licenciada Mai en su declaración, lo que encuentra a mi criterio respuesta en el hecho de que al momento de su declaración en juicio, M se encontraba viviendo en la casa del imputado, con quien mantiene muy buena relación.-

La Defensa ha cuestionado sendos testimonios, el primero de ellos porque conforme surge del contra interrogatorio, el Sr. C no habría denunciado en una primera instancia el hecho por el que fue traído a juicio L G, respecto de lo cual conforme surge de la audiencia, el testigo tenía una explicación a ello, que no pudo dar dada la pregunta cerrada que le efectuara el Dr. Diorio, aun así el testigo no se desdijo de sus dichos y el testimonio que ingresó a juicio es el que damos por cierto por corresponderse con el análisis global de la prueba rendida en juicio,

Se suma a estos testimonios los la Lic. Ana Laura Mai, de la Senaf y la Lic. Verónica Murias, quienes desde la intervención que cada una de ellas tuvo en el caso, constituyen el sostén objetivo de la declaración de N N. -

En efecto, la Lic. Ana Laura Mai de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, la SENAF, dijo que en este caso en particular les llega un oficio de fiscalía a raíz de una denuncia por presunto abuso sexual, en donde estaba involucrada la niña y el progenitor afín. Es por ello que, junto al equipo, constataron la situación de la niña de manera inminente, que no estuviera en presencia del presunto agresor sexual. Ella se encontraba con su progenitor, no tenía contacto después de hacer la denuncia con el progenitor afín. Que se entrevistó con el progenitor, con la progenitora, con la niña y la hermana mayor de la niña, al papá dijo, se lo vio con factores protectores, desplegó la denuncia correspondiente al enterarse del posible hecho, dejó a la niña ahí en convivencia con él, no la hizo regresar con la mamá y la cambió de escuela. –

La niña estaba a gusto de estar con su papá, no quería regresar con su mamá, en ese momento sentía por parte de la progenitora como que no la había defendido, entonces estaba bien ahí con la familia de su progenitor, se sentía cómoda. Con la mamá dijo, tuvimos una entrevista domiciliaria en la cual ella estaba bastante como en una situación ambigua, por una parte, no creía la situación y por otra parte decía que la justicia y que Dios iba a dictaminar si había pasado o no había pasado. Además hicieron una entrevista con la hermana, porque la niña le habría comentado el primer relato de este presunto hecho a su hermana mayor, al no querer volver a la casa de su mamá, bueno, ella ahí le cuenta este hecho, por eso la entrevistamos a ella porque había escuchado el relato directo, del hecho, en particular que la niña le había comentado que no quería regresar a su casa porque había vivido una situación fea, esto fue lo que nos dijo, como

una situación fea con el novio de su mamá, recuerda que dijo que le había dicho que le había querido bajar el cierre del pantalón y que estaba sola ella, fue cuando la mamá estaba trabajando o se había ido de la casa, fue en la habitación.

Consultada por la Fiscalía ¿qué fue lo que le comentó la hermana, M en esta entrevista que usted mantuvo con ella? Que el novio de la mamá le habría bajado el cierre, le había tocado y en otra oportunidad, le habría apoyado sus partes en la cola de la niña.

La defensa, ha intentado desvirtuar infructuosamente el testimonio de la Licenciada, argumentando que no se entrevistó con la hermana de la víctima, pero lo cierto es que los informes de Senaf, respecto de los cuales declaró la testigo, fueron admitidos en el control de acusación, sin oposición de la Defensa, y no encontramos motivo alguno para que, poniendo en juego su credibilidad, la Licenciada venga a juicio a declarar en contra del imputado.-

Por su parte la Licenciada Verónica Murias, dijo en lo sustancial y relevante que, en relación al estado psíquico, la nena se presentó al momento de la evaluación sin dificultades, con adecuado nivel atencional, vigilia, orientada a tiempo, espacio y situación, siempre se manejó de manera coherente y podía dar respuestas coherentes a cuanto se le preguntaba, era un discurso totalmente orientado a lo que se le planteaba y se le requería, o sea, que sus funciones cerebrales superiores funcionaban de manera acorde a lo esperado para su grupo societario. Dentro del estadio Piagetiano, el grupo societario que corresponde es de 11 o 12 años en adelante, o sea que eso implica la capacidad de operaciones formales, a nivel cognitivo no se apreciaba ninguna dificultad de atención ni concentración que pudiera empañar su posibilidad de rendimiento o alguna de sus capacidades. -

En cuanto a las relaciones personales, ella cuenta a ese momento con funcionales capacidades para relacionarse con pares, tal cual lo confirmó su papá; y sí estaban estos indicadores de angustia por el hecho de la pérdida de los vínculos con sus hermanos y con su mamá, cosa que es esperable ante la ocurrencia de dejar de vincularse.

En cuanto a lesiones psíquicas, que es lo que se demandó, se pueden dar estas apreciaciones en relación a las dificultades o apreciaciones afectivas y emocionales, pero no existen indicadores patognomónicos en relación a este tipo de hechos y a ningún tipo de hecho de abuso sexual, y no surgieron otros indicadores por fuera de estos que he descrito en la evaluación. -

Con relación a los recursos psíquicos esperables, dijo, es una niña en la que los mecanismos de defensa en ese momento, están enfocados a esperar el resguardo de un

otro y el resguardo que estaba procurando su familia, que pudo acceder a mecanismos básicos que le permitieron develar y pedir ayuda a su hermana y a su papá, ante los hechos que ella refiere y habría vivenciado, pero básicamente estos son los elementos que surgen.-

Si bien es cierto que la licenciada Murias señala que no hay indicadores de abuso sexual, esto de ninguna manera puede tomarse como una prueba dirimente -tal como lo hace la defensa- como bien ha señalado la profesional no existen indicadores típicos de abuso sexual, pero la ausencia de alguna consecuencia psíquica, de ninguna manera obsta a la existencia de un abuso sexual, máxime teniendo en cuenta la modalidad del abuso sexual simple que se reprocha al imputado. -

Aun así, resulta sumamente relevante sus conclusiones en cuanto a que nivel emocional, surgieron algunos indicadores fundamentalmente centrados en las situaciones pos-desvelamiento, en esta preocupación que ella tenía con relación a sus hermanitos, y surgen indicadores de ansiedad, timidez, necesidad de apoyo, que es propio también de este momento evolutivo, y temor a algunas relaciones interpersonales como indicadores más objetivables posibles dentro de la evaluación. -

Así, la prueba valorada, reiteramos, permite sostener la declaración de la víctima, quien no solo describió, los momentos previos, concomitantes y posteriores al ataque sexual sufrido a manos del imputado, sino también en cuanto a su delimitación temporal, su develamiento, las secuelas emocionales que este develamiento dejó en la niña, el aprovechamiento del imputado de saberse a solas con la ella y los niños pequeños (testigos mudos del hecho por su edad), de la impunidad y seguridad que le daba no solo su mayoría de edad, sino también como sucede en estos casos, de la imposibilidad de N de resistirse, dada la asimetría física y síquica existente entre ellos.-

Por lo demás, luego analizar el cuadro probatorio en su conjunto, de manera alguna surge que la niña haya sido inducida para denunciar al imputado, y mucho menos encontramos motivo alguno, para que lo denuncie falsamente, con la consecuente ruptura del vínculo con su madre y sus hermanos menores, que perdura a la fecha y ha dejado mella en la pequeña. -

El imputado se ha limitado a negar los hechos, pero lo cierto es que no ha podido la defensa, desvirtuar el cuadro cargoso que pesa en contra de su asistido. -

Por ello Juzgo acreditado que, en la localidad de Cervantes (R.N.), en fecha no precisada con exactitud, pero ubicable un día sábado entre el 01 de enero de 2022 y el día 03 de Abril de 2022, en el domicilio sito en ... (...), vivienda donde residían la niña

N N; su madre I Y G V; los dos hijos menores de esta y J M L G (pareja de la Sra. G V). En la oportunidad, y en momentos en que el imputado J M L G se encontraba bajo el cuidado de la hija de su pareja, la niña N N de ... (...) años de edad al momento del hecho, y mientras se encontraban en una dependencia de la vivienda mirando unos pollitos, abusó sexualmente de la niña, consistiendo dicho acto en haber tomado a la niña desde su abdomen y haberla empujado hacia su cuerpo frotando su pene y testículos contra la cola de la niña”. **ES MI VOTO.** –

A LA PRIMER CUESTIÓN A TRATAR, EL Dr. OSCAR GATTI, DIJO:
que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido. -

A LA PRIMER CUESTION A TRATAR, EL DR. LUCIANO GARRIDO,
DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido. -

A LA SEGUNDA CUESTION A TRATAR, LA DRA. VERÓNICA F. **RODRÍGUEZ,**
DIJO: En base a los argumentos vertidos al tratar la primera cuestión, considero que la conducta desarrollada en el hecho debe ser calificada como **ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR SER EL IMPUTADO EL ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA NIÑA** (art. 119 último párrafo, en función del primer y cuarto párrafo inc. b y f, del C.P.). -

A LA SEGUNDA CUESTION A TRATAR, EL Dr. OSCAR GATTI, DIJO:
que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido. -

A LA SEGUNDA CUESTION A TRATAR, EL DR. LUCIANO GARRIDO,
DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.

A LA TERCER CUESTION A TRATAR, LA DRA. VERÓNICA F. **RODRÍGUEZ,**
DIJO: Para graduar la sanción del caso concreto que nos convoca y determinar la pena justa aplicable, he de ajustarme al cumplimiento de las pautas generales de individualización de la pena, contempladas en los arts. 40 y 41 del Código penal, teniendo en cuenta, por apego a los artículos indicados, las circunstancias atenuantes y agravantes en particular, y bajo una misma línea argumentativa con la doctrina y jurisprudencia actual.

Es importante resaltar tal como lo afirmara la Sra. Fiscal en su alocución, que, respecto del punto de arranque en la graduación, rige la doctrina legal del STJ, en el sentido que debe: *“(…tenerse presente que, en la tarea de individualización y determinación de la pena, la enumeración de circunstancias objetivas subjetivas contenidas en la ley de fondo (arts. 40 y 41 C.P.) constituyen parámetros de ponderación a los fines de cuantificar el monto de la pena. Así, frente a la conminación de la escala del mínimo y el máximo, esto es, frente a los topes mensurativos, el magistrado debe partir de un punto central (equidistante de ambos extremos) y a partir de allí correrse de un lado a otro motivado por los diferentes aspectos que la normativa le señala, sea para agravar, sea para atenuar la individualización de la sanción a imponer”* (STJRN Se. 94/14 “Brione”).

Cierto es que esta doctrina, ha venido siendo ratificada por el Alto Cuerpo (vid. Se. 46/2020-STJRN, “J.M.S”, del 14/7/2020), pero lo importante de este último precedente es que aun cuando se parta del punto medio o equidistante de la escala punitiva aplicable, ello no impide que, en el marco de la ponderación de atenuantes y agravantes genéricos, cuando así corresponda, igualmente pueda arribarse a la imposición de la pena mínima conminada. -

Ahora bien, las partes previo evaluar las circunstancias agravantes y atenuantes que desde sus perspectivas consideran procedentes, solicitaron en definitiva se imponga la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, más reglas de conducta la Defensa, y cuatro años de prisión efectiva la Fiscalía. -

Pero a poco que se repasa la petición Fiscal surge claro que la Dra. Villarruel, no ha fundado en su alegato final, de modo razonado, la necesidad del encierro efectivo de L G, que justifique de manera conveniente, necesaria y eficaz, un determinado y concreto tratamiento penitenciario, que garantice su readaptación, reducción y resocialización, surgiendo en este caso concreto, como inconveniente la aplicación de una pena de efectivo cumplimiento, ya que podría resultar contraproducente a los fines mismos de la pena, por ser ésta de corta duración, conforme reiterada doctrina y jurisprudencia sobre el tema, en especial el precedente “Squilario...” de la CSJN Se.08-08-2006, reiterado por el STJRN entre otros in re “García ” Se.48-18.-

La doctrina señala que “el principio de individualización de la pena no se refleja en un menor deber de fundamentación jurídica, sino que debe conducir a uno mayor” (Ziffer, Patricia en Lineamiento de la determinación de la pena. Página 28 Editorial Ad- Hoc.

Bs As 2013, segunda reimpresión).

Omite la Sra. Fiscal, considerar que las penas deben ser tan leves y humanas como sea posible mientras sirvan su propósito, que no es causar daño (Principio de Humanidad), debiendo ajustarse a los instrumentos internacionales que sostienen que las personas condenadas siempre les será más favorable la pena más leve (reglas de la Convención América de Derechos Humanos -artículo 5 punto 6- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 10 apartado 3-; y las Reglas de Tokio). -

Entonces, la aplicación de una pena que lesione u obstaculice el cumplimiento de estos fines, es inconstitucional, desde que estos pactos internacionales están incorporados a nuestra Ley Fundamental con jerarquía constitucional, y constituyen junto con ella, un plexo jurídico de máxima jerarquía, que debe ser marco y límite para las resoluciones judiciales que se dicten. -

Dice Roxin, (Transformaciones de la teoría de los fines de la pena”, en Nuevas formulaciones en las Ciencias Penales, pág. 223), que “ ***una ejecución que renuncia a la resocialización y que se orienta a infligir un mal sólo puede llevar al condenado a una definitiva desocialización y, de hecho, no podrá constituir para él la enseñanza de formas humanas y sociales de comportamiento que de forma tan urgente necesita.***” -

Por lo demás reitero, aun aplicando la doctrina legal del fallo Brione, de manera alguna el Tribunal se encuentra, impedido de aplicar la pena mínima prevista para el delito imputado y sus agravantes, máxime cuando, en casos como el presente, aun considerando el mismo desde una perspectiva de género, puedo afirmar que a la fecha, la imposición de una pena de efectivo cumplimiento, de manera alguna cumplirá el fin de resocialización de la pena; por el contrario la condenación condicional, aparece como más conveniente, pues permite imponer reglas de conducta, que implican una adecuada rehabilitación del condenado, en atención a los uno de los motivos que lo llevaron no solo a delinquir sino también a instaurar en su propio hogar un ámbito de violencia sexual.-

En base a estas consideraciones a los fines de la determinación de la pena, he de tener en cuenta como agravantes, que el abuso sexual que he dado por probado fue ejecutado por el imputado en la vivienda familiar, en presencia de sus hijos menores, aprovechándose L G para abusar sexualmente de la niña, no solo de esta situación, sino también de la diferencia de edad, de su vulnerabilidad, y la imposibilidad de resistirse al ataque atento a la superioridad física y síquica del imputado en relación a su víctima.

Sumo a ello las secuelas emocionales que el develamiento dejó en la víctima, y el consecuente distanciamiento de su madre y hermanos menores. -

Sin perjuicio de ello, al momento de valorar las atenuantes, no puedo dejar sopesar, las circunstancias personales y familiares del condenado, y en este punto, cobra especial relevancia la información aportada por los testigos que depusieron en el juicio de cesura, que no fue controvertida por la Fiscalía, en cuanto a que se trata L G de una persona de trabajo, que goza de buen concepto social, con vínculos familiares consolidados, y que es padre de dos niños pequeños, uno de ellos autista, a los cuales asiste y sostiene.-

Por lo demás, no puedo dejar de considerar que la pena mínima prevista para el delito de condena es realmente elevada, y que se trata de un solo hecho de abuso sexual, por lo que estimo justo imponer al condenado la pena reclamada por la Defensa, esto es la de tres años de prisión de ejecución condicional, con más el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta del art. 27 bis del C.P. por igual termino y bajo apercibimiento de ley : a) fijar y mantener el domicilio; b) no abusar de estupefacientes ni de bebidas alcohólicas; c) no cometer nuevos delitos; d) realizar comparendos trimestrales en el IAPL; f) realizar un curso de “nuevas masculinidades” en el IAPL , y en el caso de que no lo hubiera; previo informe del Cuerpo de Investigación Forense, sobre su necesidad y eficacia, realizar un tratamiento psicológico para tratar sus conductas abusivas contra las mujeres) la prohibición de acercamiento a la víctima N N y a su domicilio, así como también la prohibición de todo tipo de contacto para con ella por si o por interpósita persona, por cualquier medio, esto ya sea telefónico, gestual, celular; y las costas del proceso.-

A TERCERA CUESTION PROPUESTA, EL Dr. OSCAR GATTI, DIJO:

que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido. -

A LA TERCERA CUESTION PROPUESTA, EL DR. LUCIANO GARRIDO, DIJO:

que coincide con los fundamentos y conclusiones de la colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.

FALLA:

I.- CONDENAR A J M L G, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR SER EL IMPUTADO EL ENCARGADO DE LA

GUARDA DE LA NIÑA (art. 119 último párrafo, en función del primer y cuarto párrafo inc. b y f, del C.P.). -

II.- IMPONER a J M L G la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**, con más el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el termino de tres años: a) fijar y mantener el domicilio; b) no abusar de estupefacientes ni de bebidas alcohólicas; c) no cometer nuevos delitos; d) realizar comparendos trimestrales en el IAPL; f) realizar un curso de “nuevas masculinidades” en el IAPL , y en el caso de que no lo hubiera; previo informe del Cuerpo de Investigación Forense, sobre su necesidad y eficacia, realizar un tratamiento psicológico para tratar sus conductas abusivas contra las mujeres) la prohibición de acercamiento a la víctima N N y a su domicilio, así como también la prohibición de todo tipo de contacto para con ella por si o por interpósita persona, por cualquier medio, esto ya sea telefónico, gestual, celular; reglas estas que deberá cumplirlas bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena, en caso de incumplimientos reiterados e injustificados, con más las costas del proceso, (arts. 26, 29 **inc. 3 del C.P. y 266 del CPP**).-

III.- REGULAR HONORARIOS para la Dra. Cristina Espósito y el Dr. Federico Diorio, en la suma de 50 jus en conjunto (arts. 6 y 8 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley 869. Oficiése a Caja Forense local. -

Regístrese, protocolícese, firme el presente fallo, procédase la Oficina Judicial efectuar las notificaciones y comunicaciones de ley, Oficiar al Re. Pro.Coins (art. 191 del C.P.) y, confeccionar el respectivo incidente para su posterior remisión al Juzgado de Ejecución, con las siguientes constancias del legajo (de la sentencia; del cómputo de pena, de los antecedentes del condenado y los datos de la víctima). Hágase saber al representante de la víctima, el derecho que le acuerda el art. 11 bis de la Ley 24660. Cúmplase. -

Firmado digitalmente por GATTI Oscar Alberto

Fecha: 2026.06.02

07:47:47 -03'00'

Firmado digitalmente por GARRIDO Luciano Pedro

Fecha: 2026.06.02

08:15:22 -03'00'

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ Verónica Fabiana

Fecha: 2026.06.02

08:43:09 -03'00'